



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relación de aprobados.** Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 29 de abril de 2019, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Oftalmología, del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 41562

**Relación de aprobados.** Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad



de Cirugía General y Aparato Digestivo del proceso selectivo convocado por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **41565**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Llorente Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-217) ..... **41570**

**Convenios.** Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad ..... **41573**

**Convenios.** Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho), por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para el acceso de Policías Locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura ..... **41584**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes privados. Programas educativos.** Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de selección de centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los programas REMA y COMUNIC@ ..... **41596**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Viviendas. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para los años 2019 y 2020 del programa de ayuda al alquiler de vivienda, aprobada mediante Orden de 28 de diciembre de 2018 ..... **41598**



**Viviendas. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para los años 2019 y 2020 del programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, aprobada mediante Orden de 28 de diciembre de 2018 ..... **41600**

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Deportes.** Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2019 ..... **41602**

**Edición. Ayudas.** Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 ..... **41610**

**Juegos Deportivos Extremeños. Juegos Extremeños del Deporte Especial.** Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los juegos deportivos extremeños y los juegos extremeños del deporte especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **41611**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se actualiza el condicionado de la autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de 11 de mayo de 2018 para el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos, de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, cuya promotora es Velasco y Solano, SL, en el término municipal de Plasencia ..... **41647**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 4 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de líneas de media tensión y traslado y aumento de potencia de centro de transformación en la parcela 50, Polígono Industrial "Charca del Hambre"". Término municipal: Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-5214-1 ..... **41696**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 4 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de MT "Valencia de Alcántara" de la STR "Valencia de Alcántara", de 20 kV, entre apoyo 5015 y CT " Arcos", para eliminación de situaciones antirreglamentarias en Valencia de Alcántara". Término municipal: Valencia de Alcántara. Expte.: AT-1135-2 ..... **41700**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 5 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del centro de transformación n.º 18 de Casar de Cáceres". Término municipal: Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-5527-1 ..... **41705**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 11 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre los CT "Tejedores" y CT "Casatejada 4"". Término municipal: Casatejada (Cáceres). Expte.: AT-9116 ..... **41709**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 21 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 15 MW. Situación: parcelas 11 y 12 del polígono 30. Promotora: Ieron Solar, SL, en Montánchez ..... **41713**

**Ayuntamiento de Mérida**

**Información pública.** Edicto de 16 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R-U1 del Sector SUP-OE-03 ..... **41714**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 29 de abril de 2019, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Oftalmología, del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062377)*

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resolución de 29 de abril de 2019 (DOE n.º 87, de 8 de mayo), de la Dirección Gerencia, se hace pública la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo.

Posteriormente, a la vista de la Resolución de 19 de septiembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Doña Natalia Teresita Márquez Ivacevich, en el sentido de añadirle 0,15 puntos en el apartado III (otras actividades) del baremo de méritos, procede modificar la antedicha Resolución de 29 de abril de 2019, correspondiéndole una puntuación final de 12,720 en la fase de concurso en vez de los 12,570 asignados inicialmente, y una puntuación total del proceso selectivo de 77,387. El nuevo orden de prelación que determina dicha puntuación (7.ª), se encuentra dentro del número de plazas convocada en la citada especialidad, sin que resulte necesario requerirle la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación puesto que ya obran en poder de esta Administración por aplicación de la base 11.2 de la convocatoria.

En atención a lo expuesto, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Único. Modificar la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Oftalmología, como consecuencia de la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por doña Natalia Teresita Márquez Ivacevich, según se expone en el anexo I de esta resolución.



Esta relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatoriasses.gobex.es>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

<b>FEA – OFTALMOLOGÍA</b>					
<b>RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)</b>					
<b>Nº</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>OPOS.</b>	<b>CONC.</b>	<b>TOTAL</b>
1	8853255A	GARCIA GUIADO, DIEGO	88,000	11,240	99,240
2	28964991X	CAMPOS POLO, RAFAEL	84,000	13,690	97,690
3	80079697E	JEREZ FIDALGO, MARIA	74,000	18,310	92,310
4	28962973Q	CABALLERO CARRASCO, ALICIA	74,667	15,830	90,497
5	44155383Y	SANCHO PEREZ, ANGEL FELIPE	70,667	16,650	87,317
6	80057644A	PEREZ SANCHEZ, ANA ISABEL	64,667	17,480	82,147
7	76742722W	MARQUEZ IVACEVICH, NATALIA TERESITA	64,667	12,720	77,387
8	71637019T	GALAN AVELLA, LUIS	62,000	15,380	77,380
9	28758853K	PEREZ BENITO, MARIA	60,667	14,700	75,367
10	48952299L	IGLESIAS MARTIN, JUAN MANUEL	60,000	14,010	74,010
11	32702704Q	GONZALEZ LOPEZ, JULIO JOSE	61,333	11,600	72,933
12	8838976F	FERNANDEZ DAVILA, JOSE ANTONIO	58,000	14,200	72,200
13	80085861E	MATA GOMEZ, MARIA DEL PILAR	60,000	9,990	69,990
14	71553814D	GORDON BOLAÑOS, CARMEN	53,333	16,610	69,943
15	3458272S	SAEZ MARTIN, ESTHER	50,667	17,340	68,007
16	71293157B	SANCHEZ GUTIERREZ, VERONICA	58,000	7,920	65,920
17	52413964T	TABARES SANCHEZ, MARIA MERCEDES	52,000	12,670	64,670
18	70895578X	HERAS GOMEZ DE LIAÑO, MARIA EUGENI	53,333	11,100	64,433
19	76038228K	SANCHEZ GUILLEN, INES	50,000	11,890	61,890
20	50473510X	MAQUEDA GONZALEZ, PAULA	55,333	6,380	61,713
21	12397473J	BARREDA GAGO, DAVID	50,667	0,000	50,667

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo del proceso selectivo convocado por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062379)*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 3 de abril de 2018 (DOE núm. 69, de 10 de abril), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes de la relación definitiva de aprobados, desde el número 36, doña Sofía Carlota Cardenas Crespo (DNI\*\*\*8907\*\*) hasta el 42, don Héctor de Jesús Domínguez Huesca (DNI\*\*\*3618\*\*).

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de



Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VII de la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble



nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



FEA - CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (RES. CON. 18/09/17)

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1	Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	***7230**	GONZALEZ	CABALLERO, FRANCISCO LUIS	84,000	18,300	102,300
2	***5805**	CALVO	GONZALEZ, MARIA DOLORES	82,000	14,600	96,600
3	***0721**	LOPEZ	GUERRA, DIEGO	76,000	16,000	92,000
4	***3952**	HERNANDIS	VILLALBA, JUAN VICENTE	60,667	30,000	90,667
5	***7937**	GALLARIN	SALAMANCA, ISABEL MARIA	78,000	10,900	88,900
6	***4844**	CARRETERO	BALSERA, MARIA ESTHER	68,000	18,800	86,800
7	***7607**	ONIEVA	GONZALEZ, FRANCISCO GABRIEL	74,667	11,660	86,327
8	***6875**	SALAS MUÑOZ	JAVIER	71,333	14,680	86,013
9	***9655**	DIAZ	MILANES, JUAN ANTONIO	72,000	10,770	82,770
10	***4234**	MARTINEZ	MATEO, YVANA ANAVY	64,667	14,240	78,907
11	***9260**	MATITO	DIAZ, MARIA JOSE DEL CAMINO	67,333	10,820	78,153
12	***5681**	NAVARRO	RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	60,000	17,630	77,630
13	***5426**	DIAZ	CARDAMAS, PABLO	61,333	15,840	77,173
14	***8247**	FLORES	GARCIA, JOSE ANGEL	65,333	11,430	76,763
15	***6197**	MERINO	IGLESIAS, JUAN	62,667	13,870	76,537
16	***7081**	ROBLES	FRAGUAS, RUBEN	64,000	9,700	73,700
17	***5661**	DURAN	MELLENDEZ, BLAS	63,333	9,280	72,613
18	***8943**	RAMOS	GRANDE, TERESA	58,667	13,700	72,367
19	***5847**	PIÑAN	DIEZ, JULIA	62,667	9,670	72,337
20	***2510**	ARREDONDO	CHAVES, JORGE	58,000	14,200	72,200
21	***9304**	MENDEZ	GOMEZ, BEGOÑA	52,000	20,000	72,000
22	***8569**	BARRA	VALENCIA, VANESSA	54,000	16,900	70,900
23	***5221**	CANO	VALDERRAMA, OSCAR	57,333	13,500	70,833
24	***8264**	SANTOS	NAHARRO, JESUS	60,000	10,800	70,800
25	***0635**	VECINO	BUENO, CRISTINA	58,000	12,300	70,300
26	***5008**	JURADO	TUDELA, FRANCISCO	56,000	13,840	69,840
27	***0685**	ROJAS	HOLGUIN, ADELA	60,667	9,060	69,727
28	***8144**	PONCHIETTI	, LUCA	52,000	17,200	69,200
29	***7852**	SANCHEZ	MELO, MARIA JOSE	55,333	13,600	68,933
30	***8569**	MONGE	ROPERO, NICOLAS	50,667	17,600	68,267
31	***7130**	PAREJA	LOPEZ, ANGEL	57,333	10,400	67,733
32	***3654**	PRADA	VILLAVÉRDE, MARIA ARANZAZU	54,000	13,590	67,590
33	***3917**	REDONDO	VILLAHOZ, ELIZABETH	51,333	16,110	67,443
34	***8462**	MARTIN	PEREZ, BEATRIZ	57,333	9,460	66,793
35	***4372**	GAVILANES	CALVO, CARLOS	53,333	13,410	66,743
36	***8907**	CARDENAS	CRESPO, SOFIA CARLOTA	55,333	11,190	66,523
37	***3299**	MARCO	LOPEZ, ISABEL MARIA	57,333	8,950	66,283
38	***6782**	MACIAS	HERNANDEZ, DAVID NICOLAS	53,333	12,860	66,193
39	***2311**	VIEJO	MARTINEZ, ELENA	56,667	9,300	65,967
40	***5512**	ROLDAN	BAÑOS, SARA	51,333	14,500	65,833
41	***4996**	ALVAREZ	GARCIA, HELENA	55,333	10,230	65,563
42	***3618**	DOMINGUEZ	HUESCA, HECTOR DE JESUS	55,333	9,650	64,983
43	***8899**	MAYA	APARICIO, ANTONIO CARLOS	56,667	7,500	64,167
44	***8269**	MARTINEZ	DIAZ, RUTH	50,667	13,200	63,867
45	***1004**	REVOLLO	, IVIA	56,000	7,500	63,500
46	***5922**	JORDAN	CHAVES, CARLOS ALBERTO	52,000	11,340	63,340
47	***3822**	SANCHEZ	GUILLEN, LUIS	50,000	9,640	59,640
48	***4170**	ARRIBAS	JURADO, MARTINA	51,333	7,900	59,233



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**FEA - CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (RES. CON. 18/09/17)**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)**

<b>Nº</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellido1 Apellido2, Nombre</b>	<b>Oposición</b>	<b>Concurso</b>	<b>Total</b>
49	***9458**	VERA MANSILLA, CRISTINA	53,333	0,000	53,333
50	***2462**	VAZQUEZ CINZA, CARLOS JAVIER	51,333	0,000	51,333



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Llorente Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-217). (2019062335)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Llorente Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-217), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS  
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA  
"LLORENTE BUS, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA  
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE  
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA  
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE  
PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS  
POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Julio De Marco Rodríguez, con NIF: \*\*\*3783\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Llorente Bus, SL", con CIF núm. B-06070734, y domicilio social en Madrid, c/ Méndez Álvaro, n.º 0, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-217 (Ayamonte-Santa Coloma de Gramanet, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que con 25 de junio de 2018, ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.



Tercero. La cláusula decimoctava del convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

#### ACUERDAN

#### **Único.**

Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2019, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 25 de junio de 2018.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

Por la Entidad Colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JULIO DE MARCO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2019062331)*

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN  
VICENTE DE ALCÁNTARA PARA EL DESARROLLO  
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3  
AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA  
LOCALIDAD

En Mérida, a 16 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 98 de 23 de mayo).

Y de otra, D. Andrés Hernáiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con CIF P-0612300-D, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de San Vicente de Alcántara, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del



Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de San Vicente de Alcántara, mediante la financiación de gastos de funcionamiento de dicho centro que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad



pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

### ***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Doctor Cebrián, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

### ***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 82.762 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

### ***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2019. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2019. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento antes del 28 de febrero de 2020, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y el Gobierno de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### ***Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

#### ***Octava. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

#### ***Novena. Publicidad.***

1. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y



publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.***

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
  - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por



concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación  
PD (Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE núm. 98, de 23 de mayo),

FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

Por el Ayuntamiento  
de San Vicente de Alcántara,

FDO.: ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA PARA EL  
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL  
DE DICHA LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	62.278,40 €
Seguridad Social	20.483,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>82.762 €</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho), por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para el acceso de Policías Locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura. (2019062332)*

Habiéndose firmado el día 4 de septiembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho), por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para el acceso de Policías Locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN  
Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE  
EXTREMADURA (FACULTAD DE DERECHO), POR  
EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE  
UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL  
ACCESO DE POLICÍAS LOCALES DE  
EXTREMADURA A TÍTULOS PROPIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

En Mérida, a 4 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Nieves Villar Fresno, Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 111/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), y actuando, asimismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 154, de 9 de agosto).

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE núm. 6 de 10 de enero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 149, de 23 de junio de 2003).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la LO 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.



Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 5.1.d) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, en orden a dicha coordinación, el fijar "los criterios básicos de selección, formación... del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura", y en su apartado r), establece el "promover el perfeccionamiento y la permanente formación profesional de los miembros de los Cuerpos de Policía Local".

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los policías locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

Segundo. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes.

Tercero. La Universidad de Extremadura tiene reconocida competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, tal y como se recoge en los artículos 1.2.d) y 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 2 y 3 de sus Estatutos (Decreto 65/2003, de 8 de mayo).

Esta competencia de la Universidad de Extremadura, en virtud del artículo 3.a) de sus estatutos, se articula a través de la normativa reguladora de cursos de formación permanente, la normativa específica de los Cursos de Verano a que hace referencia el artículo 10.2 de la anterior, en su caso, y la normativa de expedición y entrega de certificados y títulos propios.

Cuarto. Por su parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, movida por los principios de colaboración mutua y lealtad institucional podrá utilizar cualesquiera instrumentos y técnicas de colaboración de las previstas en las leyes, pudiendo celebrar por tanto convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias (artículos 48 y 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura).

Teniendo en cuenta las consideraciones y preceptos anteriores, está en el ánimo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, fomentar la formación permanente de Policías Locales de Extremadura, y, además, utilizar los medios necesarios y adecuados para alcanzar tal fin.



Por Orden de 9 de mayo de 2019 (DOE n.º 91, de 14 de mayo), se aprobó la Primera Edición del Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2019, en cuyo artículo 6, apartado b), establece: "Los cursos pendientes de firma de un convenio de colaboración con la UEX..., serán objeto de una convocatoria específica mediante Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en la que se indicará la relación de cursos, así como el plazo de presentación de solicitudes para los mismos".

Dichos cursos son:

- EXPERTO PROFESIONAL: INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO.
- EXPERTO PROFESIONAL: INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS AFECTADOS POR DESIGUALDADES.
- CURSO INTERNACIONAL DE VERANO: DERECHOS HUMANOS Y SIENIESTRALIDAD VIAL A ESCALA GLOCAL.

Quinto. Las partes firmantes del citado convenio desean aunar esfuerzos y mantener una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para fomentar el acceso por parte los funcionarios de policía local de la región extremeña a las titulaciones universitarias especificadas en el mismo.

En este sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), articulan la figura jurídica de los convenios como instrumento de las administraciones públicas o las universidades públicas (entre otros) para lograr un fin común.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en su "Anexo Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación Plurianual", contempla una subvención nominativa a favor de la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho) por importe de 30.000 euros, en la aplicación presupuestaria 12.09.116A.445.00, Superproyecto 2016.12.06.9003 "Academia de Seguridad Pública", Proyecto 2017.12.06.001 "S/N: UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. En aras a los intereses comunes expuestos, a la vista de las circunstancias referidas en los apartados anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4, letra a), y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procede a otorgar una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho) para llevar a efecto el contenido del presente convenio.



En virtud de lo expuesto y de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y finalidad.***

El presente convenio tiene por objeto conceder, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho) con la finalidad de instrumentar, mediante un intercambio de recursos entre ambas, la consecución de un objetivo común y compartido que no es otro que el fomento de la formación en sus diversas manifestaciones y vertientes en los términos previstos en el presente convenio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden de 9 de mayo de 2019, se promueve la firma del presente convenio, que tiene por objeto facilitar el acceso a los policías locales de Extremadura a las siguientes titulaciones universitarias:

- EXPERTO PROFESIONAL: INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO.
- EXPERTO PROFESIONAL: INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS AFECTADOS POR DESIGUALDADES.
- CURSO INTERNACIONAL DE VERANO: DERECHOS HUMANOS Y SIENIESTRALIDAD VIAL A ESCALA GLOCAL.

En el marco de esta colaboración y con el objeto de facilitar dicho acceso en base a los criterios habituales establecidos por la ASPEX para los cursos organizados por ella, el número de plazas por curso, los requisitos y forma de acceso para la asistencia a los mismos, serán fijados en la Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil por la que se realice la convocatoria de dichos cursos.

### ***Segunda. Actuaciones a desarrollar por las partes.***

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

A) Corresponderá a la Universidad de Extremadura:

- La gestión de los procesos de matriculación de alumnos, emisión de actas y certificaciones.
- La expedición de las certificaciones correspondientes a los alumnos asistentes a dichos cursos, sean de simple asistencia y/o de superación.



- Los gastos y posible adquisición de material derivados del desarrollo de las actuaciones formativas.
- Aportación de los recursos humanos necesarios.
- En caso de ser necesario, aportar las herramientas y medios instrumentales necesarios, así como las instalaciones que se requieran para la correcta ejecución del convenio.
- Publicitar la colaboración de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en cualesquiera medios de propaganda o documentación ligada a los Cursos que se organicen con base en este Convenio, y lo hará mediante la estampación del Logotipo de la ASPEX junto a la leyenda: ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA, y justo debajo: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

B) Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

- Tener a disposición de la Universidad de Extremadura las aulas y demás instalaciones de la ASPEX que pudieran ser necesarias, en su caso, para el desarrollo de la fase presencial de los Cursos a los que se refiere el presente convenio.
- Tener a disposición de esos mismos Cursos la plataforma virtual de la ASPEX, al objeto de poder desarrollar la fase online de los mismos.
- Anotar la obtención de los títulos correspondientes de los Cursos a los que se refiere el presente convenio, así como cualquier otra incidencia en torno a estos cursos, en los expedientes académicos de cada alumno asistente.
- Realizar una aportación de 30.000,00 euros a favor de la Universidad de Extremadura, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Proyecto de Gasto y Denominación</b>	<b>Fuente de Financiación</b>	<b>Importe TOTAL</b>
2019	12.09.116A.445.00	2017.12.06.0001 UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX	CA	30.000,00 €

***Tercera. Compromisos económicos y financiación.***

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece: "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa ésta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario, o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en ésta ley".

Por su parte, La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, contiene una previsión de subvención nominativa en el "Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019", por importe de 30.000 €, imputables al Código de Proyecto 2017.12.06.0001 "SN: UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX" y a la aplicación presupuestaria 12.09.116A.445.00, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarta. Forma de pago.***

La cantidad comprometida por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y especificada en la cláusula tercera (30.000,00 euros) será abonada a la Universidad de Extremadura (Facultada de Derecho) en un único pago previa justificación, por parte de ésta, de la realización de los tres Cursos referidos en el presente convenio en los términos señalados en la cláusula sexta y previa certificación favorable emitida por la Comisión de Seguimiento según lo estipulado en el apartado 4 de la cláusula duodécima.

***Quinta. Obligaciones de la universidad de extremadura.***

Constituyen obligaciones de la Universidad de Extremadura, a los efectos del presente convenio, las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de las actuaciones especificadas en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto del presente convenio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Identificar, a efectos de difusión pública, la actividad subvencionada, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de



inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE núm. 42, de 10 de abril), y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura (DOE núm. 15, de 15 de febrero), indicando que está financiada por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en los términos especificados en la letra A) de la cláusula segunda.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con carácter previo al pago, que la Universidad de Extremadura se halla al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Acreditar, con carácter previo al pago, que la Universidad de Extremadura está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención. En el caso de que no esté dada de alta deberá presentarse el modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado.
- h) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Sexta. Justificación.**

1. Las justificaciones, parciales y final, de la consecución del objeto del presente convenio se documentará mediante la forma de cuenta justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las justificaciones parciales se realizarán tras la finalización del primer y segundo Curso, respectivamente, en un plazo máximo de un mes.



3. La justificación final se realizará tras la finalización del tercer y último Curso antes de que finalice la vigencia del convenio.
4. Tanto las justificaciones parciales como la justificación final comprenderán la aportación de la siguiente documentación:
  - a) Memoria suscrita por el Director del respectivo Curso designado por la Universidad de Extremadura, descriptiva de las actuaciones realizadas y financiadas a través del presente convenio y del alumnado asistente, donde se detallen los ingresos, gastos y pagos suscritos por la entidad beneficiaria, que incluirá una relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica con indicación, en su caso, de su importe y fecha de pago.
  - b) Las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos subvencionados, acompañados de sus oportunos documentos de pago, y que se deberán corresponder con la relación detallada de los mismos en la memoria indicada en la a).
  - c) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la letra c) de la cláusula quinta del presente convenio.
5. Una vez presentadas las justificaciones señaladas en los apartados anteriores, las mismas deberán ser certificadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula duodécima en el plazo máximo de diez días.

#### ***Séptima. Incumplimiento.***

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las actuaciones subvencionadas, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la pérdida de la subvención.

No obstante y en caso de incumplimiento parcial del objeto del presente convenio por no celebrarse alguno de los Cursos previstos en la cláusula primera, la aportación económica prevista en la cláusula tercera (30.000,00 euros) se verá minorada proporcionalmente conforme a la memoria económica de cada uno ellos aportada al expediente.

#### ***Octava. Publicidad.***

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

Finalmente, se remitirá para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Novena. Régimen jurídico aplicable.***

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecten, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

***Décima. Vigencia del convenio.***

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta la finalización de las actuaciones inherentes al desarrollo de los cursos y la justificación de los gastos de los mismos que, en todo caso, deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2019.

***Undécima. Causas de extinción.***

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, por incurrir en alguna de las siguientes causas de extinción:

- a) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Renuncia expresa por parte de la Universidad de Extremadura.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- e) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio establecido en la cláusula décima sin que se hayan ejecutado las actuaciones previstas.
- f) Las causas generales establecidas en la normativa vigente.

***Duodécima. Comisión de seguimiento.***

1. Con objeto de garantizar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se crea una Comisión De Seguimiento para resolver las posibles dudas de interpretación y cumplimiento en relación al Convenio.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:
  - a) Presidencia: la persona que ostente la Coordinación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales:
    - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o persona en quien delegue.
    - Dos representantes de la Universidad de Extremadura, designados por ésta.
  - c) Secretaría: un/a funcionario/a adscrito a la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales de Extremadura, designado por el titular de dicho órgano directivo.
3. A las reuniones de esta Comisión podrá asistir además el personal técnico que se considere oportuno por ambas partes.
4. Se celebrará una primera reunión antes del comienzo de los cursos al objeto de poner en común programaciones, objetivos, metodologías y para una correcta planificación del calendario, y otra una vez concluido cada uno de los mismos, en la que se evaluará la consecución de los objetivos propuestos y se certificarán favorablemente, en su caso, las cuentas justificativas presentadas por la UEX.

Asimismo se podrán convocar otras reuniones si las circunstancias así lo aconsejan y así lo solicita cualquiera de los miembros de la Comisión.

5. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, la Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

***Decimotercera. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público (artículo 6), quedando las partes que lo suscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación del mismo en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado, lo firman por triplicado.

La Secretaria General,  
La Directora General de  
Emergencias, Protección Civil e Interior  
PD, Resolución 06/08/2019  
(DOE núm. 154, de 9 de agosto),

FDO.: NIEVES VILLAR FRESNO

El Rector Magnífico  
de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: D. ANTONIO HIDALGO GARCÍA



**Unión Europea****Fondo Social Europeo**  
**Una manera de hacer Europa****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de selección de centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los programas REMA y COMUNIC@. (2019062360)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 8 de agosto de 2019, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019-2020 (DOE n.º 161, de 21 de agosto),

### RESUELVO :

Designar como miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

Presidente:

- D. José Vadillo Gómez (Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Vocalía:

- D.ª Ana Pachón Serrano (Jefa de Sección de Atención a la Diversidad).
- D. David Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).
- D. José Antonio Molero Cañamero (Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).
- D. Juan Antonio Conde Gómez (Inspector de Educación de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).
- D.ª Adela Rosa Lemus (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).



- D. Juan Cuadrado Alonso (Asesor Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).

Secretario:

- D. Borja Sánchez Fernández, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 25 de septiembre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para los años 2019 y 2020 del programa de ayuda al alquiler de vivienda, aprobada mediante Orden de 28 de diciembre de 2018. (2019062391)*

BDNS(Identif.):436239

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 17, de 25 de enero de 2019, el extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2018 referido a la convocatoria para los años 2019 y 2020 de las ayudas contempladas en el programa de ayuda al alquiler de vivienda (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

La citada orden de convocatoria establece en el apartado e) del punto 1 del artículo 9, la partida presupuestaria que financia dicho programa:

e) Al programa de ayuda al alquiler de vivienda se destinará la cantidad máxima de 1.200.000,00 euros para 2019 y 1.200.000,00 euros para 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.489.00, código de proyecto 2018110040020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

En la Comisión Bilateral del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 celebrada el 13 de junio de 2019, se firmó un acuerdo relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas, mediante el cual se incrementaron los recursos económicos destinados al programa de ayuda al alquiler de vivienda por un importe de 480.000 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recoja como quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio de ampliación del crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.489.00, código de proyecto 2018110040020, en la cuantía de 480.000 euros para 2019; quedando el artículo 9 punto 1 apartado e), redactado de la siguiente manera:



- e) Al programa de ayuda al alquiler de vivienda se destinará la cantidad máxima de 1.680.000,00 euros para 2019 y 1.200.000,00 euros para 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.489.00, código de proyecto 2018110040020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Secretaria General de la Consejería  
de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para los años 2019 y 2020 del programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, aprobada mediante Orden de 28 de diciembre de 2018.* (2019062392)

BDNS(Identif.):436240

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 17, de 25 de enero de 2019, el extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2018 referido a la convocatoria para los años 2019 y 2020 de las ayudas contempladas en el programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

La citada orden de convocatoria establece en el apartado d) del punto 1 del artículo 9, la partida presupuestaria que financia dicho programa:

d) Al programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, se destinará la cantidad máxima de 1.000.000,00 euros para 2019 y 1.000.000,00 euros para 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.489.00, código de proyecto 2018110040026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

En la Comisión Bilateral del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 celebrada el 13 de junio de 2019, se firmó un acuerdo relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas, mediante el cual se incrementaron los recursos económicos destinados al programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, por un importe de 400.000 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recoja como quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio de ampliación del crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.489.00, código de proyecto 2018110040026, en la cuantía de 400.000 euros para 2019, quedando el artículo 9 punto 1 apartado d), redactado de la siguiente manera:



- d) Al programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, se destinará la cantidad máxima de 1.400.000,00 euros para 2019 y 1.000.000,00 euros para 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.489.00, código de proyecto 2018110040026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Secretaria General de la Consejería  
de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2019.*

(2019062361)

Con fecha 14 de enero de 2013 fue publicado, en el DOE n.º 8, el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica, siendo éste modificado por el Decreto del Presidente 32/2014, de 20 de octubre, publicado en el DOE n.º 207, de 28 de octubre de 2014 y por el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre, publicado en el DOE n.º 228, de 28 de noviembre de 2016.

La redacción vigente de su artículo 6.9, contenida en el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre, establece que "Semestralmente se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, un listado en el que se dará publicidad de todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales. Se publicará un listado que contendrá a aquellos que hubieran obtenido dicha calificación durante los 6 primeros meses del año y otro con quienes la hubieran obtenido durante los 6 últimos meses del año".

En virtud de lo anterior,

### RESUELVO:

Único. Dar publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2019, contenido en el anexo I de la presente resolución.

Mérida, 24 de septiembre de 2019.

El Director General de Deportes,  
DAN DE SANDE BAYAL

**ANEXO I**

DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ÁRBITROS EXTREMEÑOS  
DE ALTO RENDIMIENTO QUE HAN OBTENIDO SU  
CALIFICACIÓN COMO TALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE  
DE 2019

<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
Deportista	Alonso Calero, Luis Carlos
Deportista	Álvarez Delgado, Carlos Manuel
Deportista	Ayala Torrado, Eduardo
Deportista	Ayuso Ledesma, Elena
Deportista	Becerra Coria, Alba
Deportista	Bejarano Sánchez, Sonia
Deportista	Belvis Hernández, Antonio
Deportista	Benito de Tena, Julia
Deportista	Bonilla Blanco, Javier
Deportista	Cabaña Pérez, Cristina
Deportista	Calderón Algaba, Severiano
Deportista	Calzado Sanz, Marcos



<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
Deportista	Camero Román, Carmen
Deportista	Campos Redondo, Amalia
Deportista	Cano Blázquez, Javier
Deportista	Carretero Carnerero, Tania
Deportista	Casablanca Garrido, Carlos Javier
Deportista	Casas Fernández, Ricardo
Deportista	Cienfuegos Pinilla, Javier
Deportista	Coca Sánchez, Miguel
Deportista	Cordero Morgado, Manuel
Deportista	Culebras Tallón, Sergio
Deportista	Delgado Sánchez, Paula
Deportista	Escudero Solís, Nuria Isabel
Deportista	Esteban Hernández, Natalia
Deportista	Fernández Cano, Antonio
Deportista	Fernández González, Estefanía



<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
Deportista	Freitas Rial, Antía
Deportista	Garay Vázquez, Guillermo Alejandro
Deportista	García Diestro, José Antonio
Deportista	García Galán, María Antonia
Deportista	García Lozano, Marta
Deportista	Gómez Martín, Raquel
Deportista	González Olivares, Estela
Deportista	Gragera Traver, Raúl
Deportista	Herreruela Jara, David
Deportista	Hidalgo Ledo, Celia
Deportista	Hidalgo Ledo, Elena
Deportista	Jiménez Sánchez, Juan Manuel
Deportista	Josemaría Martín, Paula
Deportista	López Enríquez, Ana Belén
Deportista	López Fajardo, Héctor



<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
Deportista	López Pérez, Marlon
Deportista	López Sayago, Francisco Javier
Deportista	Lozano Pintado, Julián
Deportista	Lozano Pintado, Rocío
Deportista	Marín Gómez-Nieves, Antonio
Deportista	Martín González, Alba
Deportista	Martínez Megías, Javier
Deportista	Martínez Sánchez, Almudena
Deportista	Mateos Corral, Carlos
Deportista	Mehdi Raiss Fakhroeddine, Mohamed
Deportista	Mellado Avis, Ángel
Deportista	Mora Mota, José Manuel
Deportista	Moreno Díaz, María Isabel
Deportista	Moreno Prieto, Julio
Deportista	Muñoz Guerrero, Francisco Javier



<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
Deportista	Nieto Trinidad, Daniel
Deportista	Pampano Cillero, José María
Deportista	Peix del Río, Ana
Deportista	Pérez González, Juan Bautista
Deportista	Pérez Pablos, Juan Manuel
Deportista	Pulgarín Cárdeno, Ana
Deportista	Pulgarín Pérez, Claudia
Deportista	Rasero Ruiz, Luis Francisco
Deportista	Real Real, José Antonio
Deportista	Ribera García, María
Deportista	Rico Meneses, María
Deportista	Ridruejo de la Matta, Manuel
Deportista	Robledo Mateos, Alicia
Deportista	Robledo Mateos, Cristina
Deportista	Rodríguez Prieto, Elena



<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
Deportista	Rodríguez Salamanca, Isabel
Deportista	Romero Garrido, María
Deportista	Romero Ocampo, Pedro
Deportista	Rosado Rodríguez, Abel
Deportista	Sánchez García, Alba María
Deportista	Sánchez García-Moncó, Pablo
Deportista	Sánchez Gucema, Antonio Jesús
Deportista	Santano González, Carla
Deportista	Sanz Mazón, Marta
Deportista	Tarifa Sánchez, Álvaro
Deportista	Tiburcio Gragera, Carlos
Deportista	Tirado Dotor, Teresa
Deportista	Valseira Flores, Juan Román
Entrenador	Fernández Carrillo, Jorge
Entrenador	Fuentes Gallego, Antonio



TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS
Entrenador	Gamero Gutiérrez, Cristo
Entrenador	Hidalgo Alonso, Jesús
Entrenador	Martínez Flores, Miguel
Entrenador	Montes Tierno, Rubén
Entrenador	Moreno Prieto, Julio
Entrenador	Pino Pascua, Andrés
Entrenador	Rama García, José Ángel
Entrenador	Rubio Corchado, Agustín
Entrenador	Tena Calderón, José Ángel
Árbitro	Ferrera Granados, Carlos
Árbitro	García Ramos, Gregorio
Árbitro	Masot Gómez-Landero, Antonio Javier

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019062362)*

De conformidad con lo dispuesto y en virtud de lo establecido mediante Orden de 8 de abril de 2019 (DOE n.º 78, de 24 de abril) por la que se convocan las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidenta:

— Miriam García Cabezas.

Vicepresidente:

— Luis Sáez Delgado.

Vocales:

— Francisco García Fitz.

— Miguel Ángel Lama Hernández.

— Pilar Galán Rodríguez.

— Antonio Reseco González.

— Cristina Iscar Gamero.

Secretaria:

— Josefina Hernández Ramos.

Mérida, 25 de septiembre de 2019.

La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los juegos deportivos extremeños y los juegos extremeños del deporte especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062381)*

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante CAEX) la competencia exclusiva en materia de "Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

En el desarrollo de esta competencia se aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que contempla como principio rector de la política deportiva de la Comunidad Autónoma la promoción y desarrollo de la actividad física y el deporte en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo y educativo del deporte en edad escolar.

Según el artículo 5.1.A.2) de la antedicha ley corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias "promover y fomentar el deporte de base como motor de desarrollo del deporte extremeño en sus distintos niveles". Asimismo, el artículo 30 e) de la referida norma establece que "Corresponde a las Federaciones Deportivas Extremeñas [...]: e) Colaborar con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura (actualmente, Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) en el desarrollo del deporte escolar [...]".

En este contexto, los Juegos Deportivos Extremeños (en adelante JUDEX) aparecen como un instrumento fundamental para el fomento de la práctica deportiva en edad escolar. Los Juegos, cuya concepción, fomento y supervisión compete a la Dirección General competente en materia de deportes (en adelante DGD) del gobierno regional, son organizados para cada modalidad deportiva por su respectiva federación autonómica y para su desarrollo es fundamental el concurso de centros educativos, ayuntamientos y entidades deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.

La educación en valores, el aprendizaje de las habilidades y destrezas, el desarrollo integral del individuo y la recreación a través de la competición en el deporte son las señas de identidad de este programa.

Por su parte, los Juegos Extremeños del Deporte Especial (en adelante JEDES) se configuran como una actuación de promoción de las actividades físicas y deportivas para personas con diversidad funcional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la que se fomenta la convivencia de deportistas con diversidad funcional.

En virtud de ello, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio



de las competencias que me atribuye el artículo 28.4 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Establecer las bases que han de regir la celebración de los Juegos Deportivos Extremeños y los Juegos Extremeños del Deporte Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la presente resolución y de los anexos que a ella se incorporan.

Mérida, 1 de octubre de 2019.

El Director General de Deportes,  
DAN DE SANDE BAYAL



## ANEXO I

### BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

#### MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

##### I) PROADES (Promoción y Ayuda al Deporte Escolar).

###### ***Base primera: Bases generales de participación.***

El programa PROADES es un programa centrado en el desarrollo educativo del alumnado que persigue la adquisición de unos hábitos de vida saludable, la participación activa y la recreación deportiva mediante el desarrollo y la práctica de actividades físicas y deportivas desarrolladas a través de las federaciones deportivas territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y donde el factor competición puede aparecer como un medio más para mejorar la motivación de las personas participantes y no como un fin en sí mismo. Cada edición de PROADES se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año; excepcionalmente, podrán hacerse actividades con posterioridad cuando lo solicite motivadamente la federación que corresponda y sean autorizadas por la DGD. Las fechas específicas dependerán de la modalidad deportiva de la que se trate.

El objetivo principal de este programa es la adquisición y desarrollo de las habilidades y destrezas básicas en las modalidades deportivas en las que se desarrolla, utilizando la actividad física y el deporte como una herramienta fundamental para que la educación física se integre con mayor fuerza en el currículo educativo de la etapa escolar, favoreciendo el desarrollo integral del alumnado.

Las instrucciones específicas para el desarrollo del programa PROADES en cada edición se proporcionarán por la DGD a las Federaciones Deportivas Extremeñas y a los centros educativos de la CAEX que participen y se harán públicas en la página web

[deportextremadura.gobex.es](http://deportextremadura.gobex.es).

###### ***Base segunda. Modalidades de participación.***

El programa contempla dos modalidades de participación:



- Modalidad 1 “Encuentros Escolares de Centros Educativos”: El desarrollo de esta modalidad del PROADES será organizada por cada federación deportiva participante y consistirá en una convivencia deportiva donde todos los centros inscritos participarán en una actividad de la modalidad en un lugar sede. En esta modalidad los centros tienen que desplazarse hasta dicha sede.
- Modalidad 2 “Conoce Mi Deporte”: El desarrollo de esta modalidad del PROADES se realizará en los centros escolares inscritos en cada edición o en el club de la modalidad deportiva más cercano al centro, siendo la federación correspondiente la encargada de organizar las actividades, pudiendo delegar el desarrollo de las mismas en los clubes más cercanos al centro.

***Base tercera. Modalidades deportivas, edades y modalidades de participación.***

El programa PROADES se desarrolla en las modalidades deportivas y de participación que figuran en las siguientes tablas:



TABLA I. ENCUENTROS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS

<b>MODALIDAD DEPORTIVA</b>	<b>CURSO / ETAPA EDUCATIVA</b>	<b>N.º MÁXIMO DE CENTROS</b>	<b>N.º MÁXIMO DE ALUMNOS POR CENTRO</b>
MINIATLETISMO DIVERTIDO	3.º - 6.º PRIMARIA	10 Zona Badajoz 10 Zona Almendralejo 10 Zona Cáceres 10 Zona Plasencia	Indeterminado (Hasta un máximo de 400 alumnos por zona)
AUTOMOVILISMO	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	8 por provincia	25
BALONMANO	3.º - 6.º PRIMARIA	10	25
CARRERAS POR MONTAÑA	2.º - 3.º ESO	4	25
CAZA Y NATURALEZA	5.º - 6.º PRIMARIA	8	55
ESCALADA DEPORTIVA	2.º - 3.º ESO	4 Zona Badajoz / Mérida 4 Zona Plasencia	25
NADA MEJOR QUE NADAR	2.º - 4.º PRIMARIA	5 Zona Miajadas 5 Zona Vca. de los Barros 5 Zona Olivenza	30
ORIENTACIÓN	6.º PRIMARIA	10	25
RAID MULTIAVENTURA	3.º - 4.º ESO	10 por provincia	21



TABLA II. CONOCE MI DEPORTE

MODALIDAD DEPORTIVA	CURSO / ETAPA EDUCATIVA	N.º MÁXIMO DE CENTROS	N.º MÁXIMO DE ALUMNOS POR CENTRO	DESPLAZAMIENTO DEL CENTRO	POSIBILIDAD DE ASISTIR A UN ENCUENTRO FINAL
ACROSPORT	1.º - 4.º ESO	5	20	NO	SI
AJEDREZ, UN JUEGO PARA TODOS	1.º - 4.º PRIMARIA	10	150	NO	SI
BALONCESTO 3X3	3.º - 6.º PRIMARIA	20	Sin límite	NO	SI
BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	3.º - 4.º ESO	2	40	NO	NO
BOCCIA	6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	1	30	NO	NO
CARRERAS POR MONTAÑA	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	8	50	NO	NO
CAZA Y NATURALEZA	5.º - 6.º PRIMARIA	12	60	NO	NO



MODALIDAD DEPORTIVA	CURSO / ETAPA EDUCATIVA	N.º MÁXIMO DE CENTROS	N.º MÁXIMO DE ALUMNOS POR CENTRO	DESPLAZAMIENTO DEL CENTRO	POSIBILIDAD DE ASISTIR A UN ENCUENTRO FINAL
ESCALADA DEPORTIVA	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	8	50	NO	NO
FÚTBOL 7 ADAPTADO	6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	1	30	NO	NO
HALTEROFILIA ADAPTADA	5.º - 6.º PRIMARIA	2	20	NO	NO
JUDO EN LA ESCUELA	PRIMARIA, ESO Y BACHILLERATO	15	25	SI (Solo en el caso de que el centro no tenga tatami o colchonetas)	NO
LA AVENTURA DE LA VELA	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	4 por provincia	20 (Cáceres) 24 (Badajoz)	SI	NO
MINITRAMP DIVERTIDO	1.º-4.º ESO	5	20	NO	SI
PADEL DIVERTIDO	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	20	50	SI	NO



MODALIDAD DEPORTIVA	CURSO / ETAPA EDUCATIVA	N.º MÁXIMO DE CENTROS	N.º MÁXIMO DE ALUMNOS POR CENTRO	DESPLAZAMIENTO DEL CENTRO	POSIBILIDAD DE ASISTIR A UN ENCUENTRO FINAL
PIRAGÜISMO	5.º - 6.º PRIMARIA	10	50	SI	NO
TENIS DIVERTIDO	1.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 4.º ESO	12	60	NO	NO
TENIS EN SILLA DE RUEDAS	3.º - 4.º ESO	3	40	NO	NO
TIRO CON ARCO	3.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 4.º ESO	5 Primaria (por provincia) 5 Secundaria (por provincia)	30	NO	SI
TRIATLÓN DIVERTIDO	4.º - 6.º PRIMARIA	4	40	NO	SI

Las Tablas anteriores podrán ser modificadas cuando así se acuerde en virtud de resolución de la persona titular de la DGD, de oficio o cuando lo solicite federación deportiva que corresponda.

***Base cuarta. Centros escolares participantes e inscripciones.***

Podrán participar todos los centros educativos de Primaria y Secundaria de la CAEX, ya sean públicos, privados o concertados, hasta llegar al número máximo de participantes para cada modalidad deportiva señalados en la anterior base y en las instrucciones específicas. Se propiciará la participación e inclusión del alumnado con diversidad funcional en todas las actividades.

La participación en el programa se hará como centro escolar por lo que las actividades se realizarán, en todo caso, bajo la cobertura del seguro escolar de cada centro.

Cada centro escolar solo podrá participar en una modalidad deportiva.

Las instrucciones específicas a las que hace referencia la base primera establecerán el plazo de presentación de solicitudes en la DGD, que no podrá ser inferior a quince días hábiles, y determinarán los criterios de selección entre las solicitudes presentadas correctamente. Las instrucciones específicas incorporarán también en anexo una ficha de solicitud normalizada que tendrá carácter obligatorio.



## II) JUDEX

Para el desarrollo de los JUDEX se establecen las siguientes bases generales de participación y competición.

### ***Base primera. Reglas generales.***

La primera regla del programa, que debe prevalecer por encima de todas la demás, hace referencia a la obligación de todas las personas responsables implicadas en la competición de asumir el compromiso con el juego limpio y promover la deportividad y los valores educativos del deporte entre todas las personas participantes.

El deporte en edad escolar es una herramienta educativa y se debe utilizar como tal. El programa nace bajo la filosofía del deporte como elemento formativo y educativo. Este concepto está por encima de cualquier otro planteamiento o diseño de la competición de las diferentes federaciones deportivas y debe ser utilizado como nexo de unión entre la competición y el desarrollo integral del alumnado participante.

Cualquier deportista, entidad, personal federativo, o cualquier persona que ejerza funciones propias de las profesiones del deporte, de arbitraje o de coordinación que contravenga esta regla general podrá ser sancionado por los diferentes comités de disciplina deportiva integrados en el programa de los JUDEX.

Cada federación elaborará un Reglamento Técnico de Competición que deberá inspirarse en los anteriores principios y garantizar en todo momento esta concepción del programa. Todos los Reglamentos Técnicos deberán contar, con anterioridad al inicio de la competición, con el visto bueno de la DGD.

Los Reglamentos Técnicos de Competición podrán ser adaptados a las categorías inferiores en las que no exista proyección a Campeonatos de España en edad escolar. En el resto de las categorías en las que sí exista esta proyección, los reglamentos deberán tener grandes similitudes con los Reglamentos de dichos Campeonatos de España de las diferentes modalidades.

Cada edición de los JUDEX se desarrollará coincidiendo como máximo con la duración de cada temporada deportiva: entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente (las fechas específicas dependerán de la modalidad deportiva de la que se trate).

### ***Base segunda. Modalidades deportivas.***

El programa JUDEX podrá desarrollarse en las siguientes modalidades deportivas y categorías, sin perjuicio de que puedan ser modificadas cuando así se acuerde en virtud de resolución de la persona titular de la DGD, de oficio o cuando lo solicite federación deportiva que corresponda.





DEPORTES INDIVIDUALES								
DEPORTES	CATEGORÍAS						MODALIDADES	
	Prebenjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Femenino	Masculino
Golf	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Hípica Doma clásica Salto de obstáculos Salto con ponis Raid	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Mixta	
Judo – Jiu Jitsu	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Kárate	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Montaña y Escalada Senderismo Escalada Carreras por montaña	Si	Si	Si	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Lucha	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Natación	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Orientación Orientación Rogaine Raid MTBO	No	Si	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



DEPORTES INDIVIDUALES								
DEPORTES	CATEGORÍAS						MODALIDADES	
	Prebenjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Femenino	Masculino
Pádel	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Patinaje								
Artístico								
Hockey patines								
Freestyle								
Velocidad	Si	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Hockey línea								
Roller derby								
Skateboard								
Alpino en linea								
Piragüismo	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Salvamento-Socorrismo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tenis	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tenis Mesa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tiro con Arco	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

\* Consultar en la web de cada federación las equivalencias de edad cada categoría.

\* La categoría Pre-Benjamín o equivalente, se desarrollará mediante un programa concebido en base al desarrollo de las capacidades y destrezas básicas y través de elementos lúdico-formativos adaptados y en el cual, en ningún momento, la competición sea el elemento base.



Deportes Colectivos: Baloncesto (BC); Balonmano (BM) y Balonmano-playa (BMP); Fútbol (F); Fútbol-Sala (FS); Fútbol 7 (F7); Rugby (RUG); Voleibol (VB) y Voley- playa (VP).

<b>DEPORTES COLECTIVOS</b>									
<b>DEPORTES</b>	<b>CATEGORÍAS</b>						<b>MODALIDADES</b>		
	<b>Prebenjamín</b>	<b>Benjamín</b>	<b>Alevín</b>	<b>Infantil</b>	<b>Cadete</b>	<b>Juvenil</b>	<b>Femenino</b>	<b>Masculino</b>	<b>Mixto</b>
Baloncesto	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Balonmano	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Balonmano-playa	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Voleibol	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Voley-playa	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Rugby	No	Sub 12-Rugby Cinta		Sub 18-Rugby 7		Sí	Sí	Sí	Sí
Fútbol 11	No	No	No	Sí	Sí	Sí (solo femenino)	Sí	Sí	No
Fútbol 8	No	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí
Fútbol 7	No	Femenino Base (hasta 14 años)			No	No	Si	No	No
Fútbol Sala	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí (solo femenino)	Sí	Sí	Sí

\* La competición mixta se organizará cuando existan suficientes equipos, correctamente inscritos, para formar un grupo Zonal o Interzonal (de 5 a 8 equipos) y siempre dando prioridad a la participación como elemento base del desarrollo de la modalidad deportiva. En caso contrario, podrá reconsiderarse una nueva inscripción o integrarse en un grupo masculino y/o femenino jugando de forma integrada hasta el final de la competición.



\* En cada una de las modalidades deportivas se establecerá el número de equipos máximo por modalidad y categoría. En caso de que las solicitudes de participación superen la oferta, el orden de admisión se realizará siguiendo la fecha de inscripción en la federación correspondiente.

***Base tercera. Participación por categorías.***

1. Deportes Individuales - En función del número y edad de los deportistas se deberá optar por dos sistemas de organización del programa:

— Modelo 1. Agrupando categorías en:

- Actividades de menores (Pre-benjamín – Benjamín – Alevín).
- Actividades de mayores (Infantil, Cadete y Juvenil).

— Modelo 2. Todas las categorías agrupadas (Benjamines – Juveniles) con actividades separadas por categorías de edad.

2. Deportes Colectivos. Deberán diferenciar en todo caso:

- Categorías Prebenjamines, Benjamines y Alevines: Sistema de Concentraciones - Convivencias o ligas.
- Categorías Infantiles-Cadetes-Juveniles: Sistema de liga zonal o regional, más finales provinciales o regionales.

\* En las categorías prebenjamines, benjamines y alevines se podrá realizar una adaptación de las reglas del juego para promover y facilitar un mejor acceso al aprendizaje de los participantes en la modalidad deportiva.

***Base cuarta. Equipos y deportistas participantes.***

Podrán participar en el programa deportistas, tanto de forma individual como integrados en equipos, que estudien en centros escolares de Extremadura, cuando pertenezcan a clubes, asociaciones deportivas, patronatos deportivos municipales u otras entidades deportivas. Dichas entidades deberán estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura. Todos los deportistas y equipos deben cumplir los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y cumplir las normas y reglamentos de competición.

Excepcionalmente, podrán participar en el programa, tanto a título individual como integrados en equipos, deportistas que no estudien en centros escolares extremeños, cuan-



do las federaciones lo soliciten motivadamente en sus respectivos proyectos en aras de la mejora del interés deportivo de la competición o para completar la participación en alguna competición o categoría; esta participación debe ser aprobada previamente por la DGD.

En cada modalidad se establecerán un número máximo de equipos participantes.

Se propiciará la participación y la inclusión de personas con diversidad funcional en las competiciones deportivas escolares en todas las modalidades.

Las inscripciones para cada temporada se formalizarán ante la federación deportiva que corresponda, en los plazos y en la forma que cada una determine, de conformidad con lo establecido en la base segunda del anexo III.

Cada deportista, en las categorías infantil, cadete y juvenil, podrá participar en dos modalidades en los deportes colectivos y sin limitación en los deportes individuales, sin que pueda ser causa esta opción para condicionar la competición.

En las categorías prebenjamín, benjamín, alevín e infantil, en todas las modalidades de deportes colectivos, la inscripción será libre a efecto de facilitar la máxima participación, posibilitándose la composición de equipos mixtos para que cada federación deportiva extremeña correspondiente pueda experimentar con modelos que faciliten la coparticipación, el aprendizaje y la convivencia.

Serán considerados equipos mixtos en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín e infantil aquellos cuya composición sea el 50 % de ambos sexos, o lo más aproximado, reflejándose esto en la cancha de juego, donde no deberá existir una descompensación manifiesta en favor uno u otro sexo (proporción: 3 - 2 / 3 - 3 / 4 - 3).

En caso de modalidades deportivas donde el número de inscripciones de una categoría y/o sexo, sea inferior a 3 deportistas, éstos podrán solicitar a la DGD su inclusión en la categoría más afín a sus características, participando, en caso de ser admitida dicha solicitud, en igualdad de condiciones y obligaciones que el resto de deportistas participantes en todas las fases de la competición.

#### ***Base quinta. Eventos especiales.***

A lo largo de la temporada, o al finalizar esta, la DGD, con el consenso de las diferentes entidades implicadas en su desarrollo y organización, podrá coordinar el desarrollo de eventos deportivos de carácter lúdico y/o competitivo en diferentes localidades de la comunidad autónoma.

En todo caso, estos eventos se publicitarán con tiempo suficiente de antelación a través de la página web



## ANEXO II

### BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL

(JEDES)

#### ***Base primera. Reglas generales de participación.***

La primera regla del programa, que debe prevalecer por encima de todas la demás, hace referencia a la obligación de todas las personas responsables implicadas en los juegos, de asumir el compromiso con el juego limpio y promover la deportividad y los valores educativos del deporte y la actividad física entre todas las personas participantes.

El deporte y la actividad física constituyen una herramienta educativa, terapéutica, socializadora, integradora, promotora de hábitos de vida saludable y valores positivos y se debe utilizar como tal. El programa nace bajo la filosofía del deporte como elemento formativo, educativo y de realización personal. Este concepto está por encima de cualquier otro planteamiento o diseño de la competición de las diferentes federaciones deportivas y debe ser utilizado como nexo de unión entre la competición y el desarrollo integral de las personas participantes. El objetivo general del programa es ofrecer una competición adecuada a la edad de los y las deportistas, a su grado de patología y su nivel de capacidades para practicar actividad física y deporte en un formato deportivo reglado, garantizando la calidad de la práctica. Para ello se tendrá en cuenta la heterogeneidad de las personas participantes, sus capacidades y circunstancias individuales y grupales.

Cualquier deportista, entidad, personal federativo, o cualquier persona que ejerza funciones propias de las profesiones del deporte, de arbitraje o de coordinación que contravenga esta regla general podrá ser sancionado por los diferentes comités de disciplina deportiva integrados en el programa JUDEX/JEDES señalados en la base sexta del anexo III de esta resolución

En este sentido, el modelo deportivo en el que se sustentan los juegos se caracteriza por su ser participativo, formativo, integrador, solidario y adaptado a las condiciones particulares de cada persona, donde se propicia tanto la participación como la competición, entendida esta última no sólo como la victoria sobre los demás, sino, muy especialmente, como la superación personal a través de la práctica de la actividad física y el deporte.

Podrán participar en los JEDES todas las personas que pertenezcan como deportistas a un club deportivo extremeño, entidad de actividad físico – deportiva extremeña o agrupación deportiva escolar extremeña que desarrolle su actividad al servicio de personas con algún tipo de diversidad funcional, ya sea intelectual, física y/o parálisis cerebral o sensorial.



Estas entidades deportivas deberán estar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y podrán pertenecer tanto a federaciones unideportivas como a federaciones multideportivas; asimismo, deberán cumplir los requisitos específicos que puedan adoptarse para el desarrollo de cada edición según los acuerdos entre la DGD y las Federaciones Deportivas Extremeñas de deporte para personas con diversidad funcional.

Cada edición de los JEDES se desarrollará coincidiendo como máximo con la duración de cada temporada deportiva: entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente (las fechas específicas dependerán de la modalidad deportiva de la que se trate).

### ***Base segunda. Modalidades deportivas.***

El programa JEDES podrá desarrollarse en las siguientes modalidades deportivas y categorías, sin perjuicio de que puedan ser modificadas cuando así se acuerde en virtud de resolución de la persona titular de la DGD, de oficio o a solicitud de la federación deportiva que corresponda:

#### 1. Deportes individuales.

Atletismo-Campo a través y pista (AT), Ciclismo adaptado (C), Natación (N), Slalom (SL), Gimnasia Rítmica (GR), Paraecuestre (H), Ajedrez (AJ), Tenis de Mesa (TM), Paraescalada (ESC), Pádel Adaptado (P), Paracanoé (PCA), Judo Adaptado (J), y Tenis en silla de ruedas (TSR).

\* En las modalidades deportivas de Ciclismo adaptado, Paraecuestre, Paraescalada, Pádel Adaptado, Judo Adaptado, Paracanoé se podrán realizar las inscripciones correspondientes en el plazo señalado por la federación, al igual que el resto de las personas participantes en los JUDEX, al estar integradas en la misma modalidad.

#### 2. Deportes colectivos.

Baloncesto (BC), Hockey en silla de ruedas eléctrica (HKSR) Balonmano (BM), Fútbol-Sala (FS), Boccia (B), Petanca (PT).

#### 3. Actividades físico-deportivas no regladas.

Balón-Tiro (BT), Damas (D), Tracción de Cuerda (TC), y Fútbolín (FB).

### ***Base tercera. Categorías y edades.***

#### 1. Federaciones Extremeñas Multideportivas.

Se establecen las siguientes categorías y niveles de participación en función de la tipología de discapacidad y las federaciones extremeñas multideportivas que lo gestionan:



a. Deportistas con discapacidad intelectual.

El método que utiliza la Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual –FEXDDI- para clasificar a las personas que participan en los JEDES como deportistas, y en los distintos deportes, es el sistema de clasificación de la Federación Española de Deporte para personas con discapacidad intelectual.

En consecuencia, existen como máximo, tres niveles de participación:

- Competición: es el nivel más alto de participación. Está dirigido a aquellos deportistas que posean un nivel de competencia deportiva lo suficientemente alto como para poder practicar el deporte sin modificación del Reglamento correspondiente.
- Adaptada: Es el nivel intermedio de participación. Está dirigido a aquellos deportistas que posean un nivel de competencia deportiva que necesiten la adaptación del reglamento a sus necesidades. Se realizarán las modificaciones técnicas en los reglamentos (respetándose al máximo las normas de juego) de acuerdo con sus posibilidades físicas y psíquicas.
- Habilidades: Es el nivel más bajo de participación. Está dirigido a aquellos deportistas que posean un nivel de competencia motriz muy baja y que necesiten realizar pruebas deportivas (individuales o colectivas) de la modalidad deportiva correspondiente adaptadas a sus posibilidades.

Las categorías existentes son:

- Categoría Escolar.- Personas menores de 20 años.
- Categoría Absoluta.- Personas entre 20 y 49 años.
- Categoría Máster 50.- Personas mayores de 50 años.

Para el cálculo de la edad se tendrá en cuenta la que tenga el deportista el 1 de enero del año en el que comience cada edición de los JEDES.

b. Deportistas con discapacidad física y/o parálisis cerebral.

El método que utiliza la Federación Extremeña de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral –FEDEXPC- para clasificar a las personas que participan en los JEDES como deportistas, y en los distintos deportes, es el sistema de clasificación de la CP-ISRA que reconoce que la parálisis cerebral y otro tipo de condiciones resultantes de lesiones cerebrales producen discapacidades de gravedad diversa.



Con este proceso se iguala las condiciones de partida de quienes participan en la competición y se impiden las limitaciones de éxitos potenciales debidas al grado de afectación neurológica. En cualquier caso, la categoría siempre es competición.

Cambios de categoría: Se permitirá la inclusión de una persona deportista de último año de la categoría inferior para completar la inscripción de un equipo de categoría inmediatamente superior.

## 2. Deportes que están integrados en su Federación Extremeña Equivalente.

Las distintas federaciones extremeñas unideportivas que se muestran en la tabla del apartado 1 de la Base cuarta, se apoyan en su propio sistema de clasificación y en función de su reglamento normativo.

### **Base cuarta. Programa deportivo.**

Para el desarrollo de los JEDES se establecen los siguientes subprogramas:

- JEDES – Deportes.
- JEDES – Ocio y Recreación. Este subprograma se divide a su vez en tres tipos de actividades:
  - Actividades físico-deportivas no regladas.
  - Actividades de Naturaleza y Aventura.
  - Programas de Promoción Deportiva.

#### 1. JEDES- Deportes.

JEDES - Deportes está dirigido a toda persona que quiera practicar actividad físico-deportiva y se compone de distintos niveles de participación en función de la capacidad funcional que se posea la persona y el reglamento deportivo de cada federación extremeña que la gestione, ya sea multideportiva o unideportiva.

El programa JEDES– Deportes comprende un amplio calendario de actividades para aquellos deportistas que libremente deciden optar por este modelo deportivo, estableciéndose las siguientes especialidades deportivas, categorías y modalidades.



DEPORTES	FEDERACIÓN	NIVELES DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍAS	MODALIDAD	DISTRIBUCIÓN
AJEDREZ	FEXDDI-FEXDPC	COMPETICIÓN	+21 / -21 / +50	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
ATLETISMO	FEXDPC	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
	FEXDDI	COMPETICIÓN	+21 / -21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
		ADAPTADA	-21 / +21 / +50		
BALONCESTO	FEXDDI	COMPETICIÓN	+21 /-21	MIXTO	POR EQUIPO
		ADAPTADA	+21		
		HABILIDADES	-21 / +21		
BALONMANO	FEXDDI	ADAPTADA	-21/+21	MIXTO	POR EQUIPOS
BOCCIA	FEXDPC-FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDV. / EQUIPO
CAMPO A TRAVÉS	FEXDPC	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
	FEXDDI	COMPETICIÓN	+21 / -21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
		ADAPTADA	-21 / +21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
		HABILIDADES	+21		



DEPORTES	FEDERACIÓN	NIVELES DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍAS	MODALIDAD	DISTRIBUCIÓN
FÚTBOL SALA	FEXDDI	COMPETICIÓN	+21/-21	MIXTO	POR EQUIPO
		ADAPTADA	+21	MIXTO	
		HABILIDADES	-21 / +21	MIXTO	POR EQUIPOS
GIMNASIA RÍTMICA	FEXDDI	COMPETICIÓN	+21/-21	MIXTO	INDV./ EQUIPO
		ADAPTADA	+21/ -21	MIXTO	
		HABILIDADES	+21 / +50	MIXTO	
HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MIXTO	POR EQUIPO
JUDO ADAPTADO	FEDEXJUDO	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL



DEPORTES	FEDERACIÓN	NIVELES DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍAS	MODALIDAD	DISTRIBUCIÓN
NATACIÓN	FEXDPC	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
	FEXDDI	COMPETICIÓN	+21 / -21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
		ADAPTADA	-21 / +21 / +50	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PÁDEL ADAPTADO	FEXPADEL	COMPETICIÓN	Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV, Sillas de Ruedas	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARACANOE	FEXPIRAGUISMO	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDV./EQUIPO
PARACICLISMO	FEXC	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARAECUESTRE	FHTEX	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARAESCALADA	FEXME	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PETANCA	FEXDDI-FEXDPC	COMPETICIÓN	-21/+21/+50	MIXTO	POR EQUIPO
	FEXDDI-FEXDPC	ADAPTADA	+21/+50	MIXTO	POR EQUIPO



DEPORTES	FEDERACIÓN	NIVELES DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍAS	MODALIDAD	DISTRIBUCIÓN
SLALOM	FEXDPC- FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
TENIS DE MESA	FEXDDI	COMPETICIÓN	+21/-21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
		ADAPTADA	+21		
		HABILIDADES	+50	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
TENIS EN SILLA DE RUEDAS	FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL

\*Ascensos y descensos: Es obligatorio que el ganador o ganadora de una modalidad debe ascender inmediatamente al nivel superior. Igualmente, es obligatorio que quien ocupe el último puesto de cada modalidad descienda al nivel inmediatamente inferior.

\* Existe una excepción en los deportes colectivos donde el ascenso y descenso se jugará por sistema de competición "PLAY OFF": el penúltimo equipo de la categoría superior jugará una final con el segundo equipo de la categoría inferior, y el último equipo de la categoría superior jugará otra final con el primer equipo de la categoría inferior. El equipo ganador asciende y el equipo perdedor desciende.



## 2. JEDES – Ocio y Recreación.

### 2.1. Actividades físico-deportiva no regladas.

El programa está centrado en el desarrollo de hábitos de vida saludable, la participación activa y la recreación deportiva a través de actividades físicas y deportivas donde el factor competición puede aparecer como un medio más para mejorar la motivación de quienes participan en el programa y no como un fin en sí mismo. Se establecen las siguientes actividades físico-deportivas no regladas, categorías y modalidades:

<b>ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA</b>	<b>FEDERACIÓN</b>	<b>NIVEL DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>DISTRIBUCIÓN</b>
BALÓN-TIRO	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21	MASC. / FEM.	POR EQUIPOS
DAMAS	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MIXTO	INDIVIDUAL
FUTBOLÍN	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MIXTO	POR EQUIPOS
TRACCIÓN DE CUERDA	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21	MASC. / FEM.	POR EQUIPOS

### 2.2. Actividades de Naturaleza y Aventura.

JEDES - Naturaleza y Aventura es un programa integrado en las competiciones deportivas para las personas con diversidad funcional que está dirigido y adaptado al colectivo. Se pretende brindar actividades de reto y aventura en el medio natural, ofreciendo numerosas posibilidades para la ocupación activa del tiempo libre y la puesta en marcha de valores educativos y de salud en todos los sectores de población. Para las personas con algún tipo de diversidad funcional, estas actividades permiten abordar objetivos de forma global, que abarcan múltiples aspectos relacionados con su desarrollo integral: ámbito motor, cognitivo, terapéutico y afectivo y social. Se establecen las siguientes actividades:



ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	MANUTENCIÓN	ACTIVIDADES	TRANSPORTE	SEGURO DEPORTIVO
"EXPERIENCIAS" (1 DÍA)	3	ENTIDADES DEPORTIVAS	ESCALADA EN RED ORIENTACIÓN PIRAGÜISMO	ENTIDAD PARTICIPANTE	MUTUALIZADOS
"CONVIVENCIAS" (4 DÍAS)	2	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES	SENDERISMO HAND BIKES ESCALADA CICLISMO TIROLINA VELA		

### 2.3. Programas de Promoción Deportiva.

Son programas para favorecer la difusión de la práctica deportiva y la promoción de los hábitos de vida saludable de las personas con diversidad funcional que se incluyen en el Circuito de Deporte y Naturaleza. Todas las actividades son gratuitas con la licencia autonómica que se expide con la participación en las competiciones deportivas para las personas con discapacidad.

#### **Base quinta. Convivencia Final JEDES.**

La Convivencia Final JEDES es una convivencia deportiva que culmina cada edición del programa. Tiene una duración de 4 días en cada edición se celebra en una ciudad extremeña distinta, procurando la alternancia entre las dos provincias. La convivencia constituye una relevante manifestación del espíritu de tolerancia y respeto de toda la sociedad extremeña para con su ciudadanía con diversidad funcional.



En la convivencia pueden participar hasta 600 personas alojadas, pero en todo el evento el número supera las 1.000 personas entre deportistas y personal técnico.

La Convivencia Final JEDES se inicia con el Acto Inaugural que comprende un gran desfile con todas las personas participantes, el encendido de la antorcha, los discursos institucionales y el espectáculo final. A partir de este momento, las diferentes competiciones deportivas se suceden en jornada de mañana y tarde, lo que no impide que se combinen con otro tipo de actividades lúdicas como talleres u ocio nocturno.

La Convivencia Final concluye con "El Cross de la Amistad", un "trayecto" que realizan las personas participantes por las calles de la localidad que les ha albergado durante cuatro días y en el que también participan los vecinos. Se trata de una actividad final de convivencia directa que representa perfectamente la tolerancia y la simbiosis deportista -población.

### ***Base sexta. Estructuras de trabajo de los JEDES.***

Se establecen dos estructuras de trabajo para la mejora de la concepción, planificación, organización, desarrollo y evaluación de los JEDES: El Plenario y el Comité de Trabajo

#### 1. El Plenario.

Es una estructura de trabajo de naturaleza asamblearia y de debate para la mejora de todos los aspectos relativos al desarrollo de los JEDES.

El Plenario estará integrado por representantes de las siguientes entidades.

- La DGD.
- Las tres Federaciones Multideportivas de Extremadura:
  - Federación Extremeña de Deporte para Personas con Discapacidad Física.
  - Federación Extremeña de Deporte para Personas con Parálisis Cerebral.
  - Federación Extremeña de Deporte para personas con Discapacidad Intelectual.
- Todas las entidades deportivas participantes.

El Plenario se reunirá dos veces cada temporada, al principio, para la planificación de cada edición, y en junio, para evaluar los JEDES ya celebrados y plantear propuestas de mejora para futuras ediciones.

El Plenario será presidido por la persona titular de la DGD o persona en quien delegue, ejerciendo labores de secretariado una persona adscrita a la DGD o a la Fundación Jóvenes y Deporte.



El Plenario, en su reunión de principios de temporada, designará directamente a las entidades deportivas que integren el Comité de Trabajo JEDES como miembros temporales entre aquéllas que hayan manifestado interés o, si ello no fuera posible, establecerá el sistema que, posteriormente, será utilizado por la DGD para realizar las designaciones. Estas designaciones tendrán una vigencia para tres ediciones de los JEDES.

Las decisiones del Plenario serán desarrolladas por el Comité de Trabajo. El Plenario aprobará, en su reunión de junio, el Informe Anual de actividad presentado por el Comité de Trabajo y podrá presentar propuestas ante la DGD a fin de que se valore su introducción en la siguiente edición de los JEDES.

## 2. El Comité de Trabajo JEDES.

El Comité de Trabajo JEDES se constituye como un grupo de trabajo de carácter permanente para la organización efectiva de cada edición de los JEDES.

En el Comité de Trabajo estará presidido por la persona titular de la DGD, o persona en quien delegue, y estará integrado por entidades con carácter permanente y con carácter temporal.

### 2.1. Entidades permanentes:

- a. DGD
- b. Federaciones Multideportivas de Extremadura:
  - Federación Extremeña de Deporte para Personas con Discapacidad Física.
  - Federación Extremeña de Deporte para Personas con Parálisis Cerebral.
  - Federación Extremeña de Deporte para Personas con Discapacidad Intelectual.

### 2.2. Entidades con presencia temporal:

- a. Las entidades deportivas designadas por el Plenario, o por la DGD siguiendo el sistema de designación establecido por el Plenario, entre aquellas entidades deportivas participantes en los JEDES que previamente hayan manifestado su interés. Estas designaciones estarán vigentes durante tres ediciones de los JEDES favoreciéndose, de esta forma, tanto la estabilidad en el ejercicio de las funciones como una deseable renovación.
- b. Entidad o entidades deportivas deportiva cuya localidad albergue la "Convivencia Final JEDES" en cada edición. El delegado o delegada de esta entidad, formará parte del Comité de Trabajo JEDES únicamente durante la temporada deportiva que finalice en dicha Convivencia con el objetivo de facilitar la comunicación y organización de la misma. Este delegado o delegada entrará a formar parte del Comité una vez haya sido decidida la sede correspondiente.



Las funciones que competen al Comité son:

- Planificar y coordinar con las federaciones multideportivas extremeñas las actividades deportivas y no deportivas incluidas en los JEDES: programa deportivo, los procesos de detección de talentos y la "Convivencia Final JEDES".
- Crear los subcomités de trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité, especialmente para la coordinación y organización de la "Convivencia Final JEDES".
- Proponer y establecer un programa de trabajo a corto, medio y largo plazo, a fin de dar cumplimiento a las decisiones de del Plenario.
- Proponer al Plenario las modificaciones que considere necesarias para la mejora del Programa.
- Presentar al Plenario un informe anual sobre las actividades del Comité.
- Cumplir cualquiera otra tarea de carácter ejecutivo necesaria para cumplir las decisiones del Plenario.



### **ANEXO III**

#### **BASES GENERALES DE DESARROLLO DE LOS JUDEX Y DE LOS JEDES**

##### ***Base primera. Proyecto Deportivo.***

Cada federación deportiva que esté interesada en participar en los Juegos presentará en la DGD un Proyecto Deportivo con el siguiente contenido mínimo: justificación, objetivos generales y específicos, reglas generales de participación, seguro deportivo y protocolo de comunicación de accidentes, sistema de reclamaciones y recursos, modalidad y especialidades deportivas, categorías, sistemas y calendarios de competición, procedimiento de inscripción, plan de comunicación, sistema de desplazamientos, sistema de arbitrajes y presupuesto estimado. Incluirá, asimismo, un apartado con acciones específicas para promover el juego limpio entre los deportistas

El Proyecto Deportivo deberá redactarse con una perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo y velando especialmente por un equilibrio entre sexos en los aspectos organizativos (personal técnico y arbitral) y deportivos. Esta perspectiva de género deberá estar presente también en todos los comunicados de prensa y acciones de visibilidad de las actividades incluidas en el proyecto.

El Proyecto Deportivo deberá cumplir las normas y disposiciones establecidas en la presente resolución y ser aprobado por la DGD, que podrá pedir a la federación interesada que complete, mejore o modifique sus contenidos. Una vez aprobado, cualquier modificación en el Proyecto Deportivo deberá ser autorizada por la DGD.

##### ***Base segunda. Proceso de inscripción en los JUDEX y JEDES.***

En cada edición de los juegos las solicitudes de inscripción, salvo en el programa PROADES, se tramitarán por parte de las personas deportistas y entidades participantes a través de las federaciones deportivas extremeñas correspondientes. Cada federación, en el marco de su respectiva modalidad deportiva, será la responsable del sistema y del proceso de inscripción de participantes.

En el Programa PROADES, las instrucciones específicas a las que hace referencia la base primera del anexo I establecerán el plazo de presentación de solicitudes en la DGD, que no podrá ser inferior a quince días hábiles, y determinarán los criterios de selección entre las solicitudes presentadas correctamente. Las instrucciones específicas incorporarán también en anexo una ficha de solicitud normalizada que tendrá carácter obligatorio.

Cada federación deportiva incluirá en el Proyecto Deportivo los periodos durante los que podrá realizarse la inscripción y el procedimiento a seguir.



Una vez aprobado el Proyecto Deportivo la DGD hará público los sistemas y los procedimientos de inscripción en su web institucional: [www.deportextremadura.gobex.es](http://www.deportextremadura.gobex.es). Las federaciones que también posean web institucionales recogerán cumplida información del procedimiento de inscripción, incluyendo toda la documentación y anexos y formularios necesarios.

En las mismas páginas web institucionales estará disponible la información sobre la normativa específica, condiciones de participación, financiación, calendario de actividades y reglamento técnico de cada modalidad.

La DGD proporcionará el diseño de las acreditaciones correspondientes a cada federación participante en los juegos. Corresponderá a cada federación la impresión de las acreditaciones y la entrega a las entidades participantes y, en su caso, a quienes intervengan en la competición como deportistas.

Las federaciones deportivas enviarán en el primer trimestre desde el comienzo de su calendario de competición una relación nominal de todas las personas que participan en calidad de deportistas, diferenciadas por club, categorías y sexo. Esta relación nominal, elaborada por la federación, deberá corresponderse con la relación nominal de todas las personas aseguradas elaborada por la correspondiente compañía aseguradora.

### ***Base tercera. Seguro deportivo y seguridad de los transportes.***

Las federaciones deportivas extremeñas participantes deberán concertar directamente o garantizar la existencia de un seguro médico con una entidad aseguradora para hacer frente a los accidentes deportivos de quienes se inscriben en los Juegos. Tal cobertura podrá ser proporcionada por la federación deportiva a través de su propia Mutualidad en caso de que exista.

El seguro deportivo debe contemplar, al menos, las coberturas mínimas establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

En caso de accidente deportivo, según los acuerdos existentes entre los departamentos de deportes y de salud de la Administración regional, la primera atención corresponderá al Servicio Extremeño de Salud (SES) y si fuera necesaria una segunda atención médica esta deberá prestarse por la compañía aseguradora. El seguro deportivo formalizado por las federaciones deberá cubrir, por lo tanto, solo esta segunda atención médica y asistencial.

Corresponderá a cada federación la obligación de que todas las personas y entidades inscritas conozcan el protocolo específico que obligatoriamente habrá que seguir en caso de accidente deportivo, siendo responsable cada federación de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.



Las federaciones velarán especialmente por la calidad de los transportes que se contraten para realizar los desplazamientos que sean necesarios para el desarrollo de las competiciones, siendo obligatorio, en todo caso, que todos los medios de transporte contratados a tal efecto cuenten con cinturones de seguridad o sistemas de sujeción adecuados y debidamente homologados.

Podrán utilizar los transportes a los que hace referencia el apartado anterior todas las personas participantes en los juegos, incluyendo aquellas que actúen puntualmente como delegados o delegadas de los equipos o como responsables de las personas que participen como deportistas, siempre que la identidad de estas personas y el hecho de utilizar los transportes haya sido comunicada previamente a la federación correspondiente por el club al que pertenezcan.

***Base cuarta. Selecciones Extremeñas participantes en los Campeonatos de España en Edad Escolar organizados por el Consejo Superior de Deportes (CSD) y por las Federaciones Deportivas Españolas.***

La participación en los Campeonatos de España de las diferentes modalidades deportivas organizadas por el Consejo Superior de Deportes (CSD) en colaboración con las diferentes federaciones deportivas extremeñas se realizará bajo la supervisión de la DGD. La participación en estos Campeonatos de España, incluidos los gastos derivados del transporte y manutención de los miembros de la expedición extremeña durante el viaje, contará con la financiación de la DGD a través de las subvenciones concedidas a cada federación deportiva extremeña para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños y los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

La organización, gestión y dirección de la selección representativa de la Comunidad Autónoma recae en la federación territorial correspondiente, incluyendo en la misma los aspectos estrictamente deportivos, como la elección del personal técnico y de los deportistas.

Las selecciones que acudan a estos campeonatos deberán asumir los criterios y normas de comportamiento y representación de la Comunidad en base a los valores y la filosofía educativa del Deporte en edad escolar establecida en la presente resolución.

La DGD entregará equipamiento deportivo y/o detalles alusivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura a cada una de las federaciones deportivas para equipar a quienes participen por primera vez como deportistas en los Campeonatos de España en Edad Escolar, o bien, a quienes dispongan del equipamiento deportivo en un período superior a los dos años. En ningún caso se proporcionará la ropa técnica de competición, que será facilitada obligatoriamente por cada federación territorial a los deportistas participantes en los Campeonatos y cuyo coste podrá ser imputado a la subvención que reciban de la Junta de Extremadura para los juegos.



Todos los equipos y deportistas extremeños que participen en estos campeonatos nacionales deberán estar provistos de equipaciones oficiales, tanto de paseo como de competición, en las que figure necesariamente y de forma destacada los logotipos de Extremadura que serán facilitados a las federaciones por la DGD.

A tal efecto, la DGD establecerá instrucciones específicas para organizar la entrega del material deportivo que no sea de competición y para garantizar la correcta utilización de los logotipos y la efectiva uniformidad de los deportistas que participen en los Campeonatos en representación de nuestra Comunidad Autónoma.

Quienes formen parte como deportistas en las Selecciones Autonómicas que participarán en los Campeonatos Nacionales en sus distintas fases, están obligados a la utilización adecuada del material durante todo el campeonato.

Nota: En los Campeonatos de España en Edad Escolar que esté incluida la especialidad deportiva con participación de deportistas con diversidad funcional habrá una única selección y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que integrará a todos los miembros de la expedición que participen en las competiciones, independientemente de si poseen o no diversidad funcional, al igual que los integrantes del cuerpo técnico, independientemente de si dirigen a deportistas con o sin diversidad funcional. En consecuencia, cada entidad asumirá dicha responsabilidad ya sea DGD, federaciones unideportivas o federaciones multideportivas.

#### ***Base quinta. Entrega de Trofeos y Medallas.***

La DGD facilitará trofeos en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias, de la siguiente forma:

- Deportes de asociación: Se entregará trofeo a los equipos clasificados en los tres o cuatro primeros puestos y medallas a los miembros de los equipos ganadores.
- Deportes Individuales: Se entregarán medallas a los tres o cuatro primeros puestos y trofeos en la clasificación por equipos.

En las concentraciones o pruebas finales de los JUDEX se entregarán medallas de participación a quienes hayan intervenido en las categorías Pre-Benjamín - Benjamín y Alevín; y en los JEDES se entregarán medallas de participación a todas las personas que hayan intervenido en cada edición.

En ningún caso se entregarán medallas o trofeos por parte de la DGD al margen de las pruebas marcadas (zonales, clasificatorias).

Las fases finales o Campeonatos de Extremadura, así como la entrega de trofeos, deberán ajustarse a los protocolos que establezca la DGD.



Será condición obligatoria remitir la petición de medallas y trofeos vía email a la DGD, Área de Deporte Escolar, con al menos 20 días de antelación al acto de entrega.

***Base sexta. Régimen disciplinario.***

En las competiciones organizadas por las federaciones deportivas territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en sus respectivas disposiciones estatutarias o reglamentarias, teniendo presente lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

En las competiciones organizadas por la DGD, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

***Base séptima. Reclamaciones y recursos.***

A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes los Comités Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de sanciones de carácter deportivo.

Agotada la correspondiente vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en los términos previstos en la normativa vigente.

***Base octava. Conciliación extrajudicial.***

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídica deportiva que no afecten a la disciplina deportiva planteadas o que puedan plantearse, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación y arbitraje, en los términos establecidos en la legislación deportiva y de arbitraje.

***Base novena. Protección jurídica del menor.***

En aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es requisito acreditar, para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Cada federación deportiva deberá velar por que todas las personas que participen en el desarrollo de los Juegos en su modalidad deportiva posean el certificado negativo correspondiente expedido por el Registro Central de delincuentes sexuales.



De forma aleatoria la DGD podrá solicitar dichos certificados a las federaciones deportivas extremeñas.

***Base décima. Regulación profesional del personal técnico encargado del desarrollo de los JUDEX y JEDES.***

Todas las personas que de forma profesional, o en el desarrollo de una actividad de voluntariado, participen en el desarrollo de los Juegos desempeñando funciones que correspondan a cualquiera de las profesiones del deporte que contempla la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, deberán poseer la cualificación profesional que corresponda según los preceptos de esta disposición y cumplir el resto de obligaciones que la misma establece.

Las federaciones deportivas deberán reconocer todas las formas que permite la Ley 15/2015, de 16 de abril, para acreditar la cualificación profesional de las personas que desarrollen tales actividades profesionales en el contexto los juegos.

**PUNTOS DE INFORMACIÓN**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Dirección General de Deportes

Avenida Valhondo, s/n

Complejo Administrativo Mérida III Milenio

Módulo 4 – 1.ª planta

06800 – Mérida

Web: [www.deportextremadura.gobex.es](http://www.deportextremadura.gobex.es)

Email: [dgd.cei@juntaex.es](mailto:dgd.cei@juntaex.es)

[judexjedes@juntaex.es](mailto:judexjedes@juntaex.es)

JUDEX: 924 00 74 49

JEDES: 924 00 74 24



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se actualiza el condicionado de la autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de 11 de mayo de 2018 para el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos, de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, cuya promotora es Velasco y Solano, SL, en el término municipal de Plasencia.*  
(2019062329)

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos y de residuos de aparatos eléctricos, promovida por Velasco y Solano, SL, en el término municipal de Plasencia.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9, relativa a los epígrafes 9.1 y 9.3, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes" respectivamente.

Tercero. La actividad se ubica en calle Alfonso Camargo, s/n., parcelas 532, 534, 536 y 9042 del polígono 50 de Plasencia (Cáceres). Referencia catastral: 6734807QE4363D0001DQ, 6734806QE4363D0001RQ, 6734806QE4363D0001IQ y 6734808QE4363D0001XQ. Coordenadas UTM: X= 746.620, Y= 4.433.126. Huso: 29, ETRS89.

Cuarto. Con fecha 28 de junio de 2013, se publica Resolución de 3 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en funcionamiento de un proyecto de centro de tratamiento de



vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos y de residuos de aparatos electrónicos, promovido por Velasco y Solano SL, en el término municipal de Plasencia.

Quinto. Con fecha 1 de julio de 2016 se presenta escrito como solicitud formal de inicio de los trámites para modificación sustancial de la autorización citada anteriormente para incluir la actividad de almacenamiento y tratamiento de residuos metálicos no peligrosos.

Sexto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 9 de enero de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 9 de enero de 2017, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Plasencia copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Se reitera esta solicitud el 2 de marzo de 2017 y el 8 de mayo de 2017.

Octavo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 2 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Plasencia comunica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU16/198, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.

Noveno. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 15 de noviembre de 2017, se registra informe definitivo del Ayuntamiento de Plasencia sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos, de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, este nuevo informe reza: "El uso sería admisible o compatible [...]".

Décimo. La instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos, de residuos de aparatos eléctricos no



peligrosos y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos promovido por Velasco y Solano, SL, en calle Alfonso Camargo, s/n., parcelas 532, 534, 536 y 9042 del polígono 50 de Plasencia (Cáceres) cuenta con declaración de impacto ambiental con número de expediente IA12/01833 de fecha 27 de octubre de 2003 y modificación de dicho informe con número de expediente IA16/01656 de fecha 3 de abril de 2018, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, los cuales se adjuntan en el anexo II de la presente resolución.

Undécimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 19 de marzo de 2018 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9, relativa a los epígrafes 9.1 y 9.3, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes" respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVE :**

Otorgar la autorización ambiental unificada a Velasco y Solano, SL, para el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de recuperación de conductores eléctricos y de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, a ubicar en el término municipal de Plasencia (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/198.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

Residuos peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad máxima anual	Operación de valorización
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil	Vehículos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	Valorización	2.200 vehículos	R4, R7, R12, R13

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



## 2. Residuos no peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
02 01 10	Residuos metálicos	Residuos metálicos de la agricultura	Residuos de la agricultura	Gestor Autorizado	200 t / 92 m <sup>2</sup>	R12/R13
12 01 01	Limadura y virutas de metales féreos	Virutas de metales	Residuos de tratamiento de metales	Gestor Autorizado		R12/R13
16 01 17	Metales féreos	Metales de vehículos fuera de uso	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (experto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	Gestor Autorizado		R12/R13



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
17 04 05	Hierro y acero	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	200 t / 92 m <sup>2</sup>	R12/R13
19 10 01	Residuos de hierro y acero	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
19 12 02	Metales féreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
12 01 03	Limadura y virutas de metales no ferreos	Virutas de tratamiento de metales	Residuos industrial metal	Gestor Autorizado	10t / 37 m <sup>2</sup>	R12/R13
17 04 02	Aluminio	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
16 01 06	Vehiculos al final de su vida util que no contengan liquidos ni otros componentes peligrosos	Vehículos la final de su vida útil no peligrosos	Vehículos la final de su vida	Valorización y Gestor Autorizado	1.700 t / 690 m <sup>2</sup>	R12/R13
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Equipos desechados	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	Gestor Autorizado		R1201/R1301
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Residuos RAEE de residuos municipales	Residuos municipales	Gestor Autorizado	17 t / 90 m <sup>2</sup>	R1201/R1301



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	24t / 31m <sup>2</sup>	R12/R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 03	Plomo	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 04	Zinc	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 06	Estaño	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
15 01 04	Envases metálicos	Envases metálicos	Residuos de envases	Gestor Autorizado	15t / 31m <sup>2</sup>	R12/R13
16 01 18	Metales no ferreos	Residuos no ferricos	Residuos no férricos	Gestor Autorizado		
17 04 07	Metales mezclados	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
19 10 02	Residuos no férreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
19 12 03	Metales no férreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
20 01 40	Metales	Residuos metálicos asimilables a urbanos	Residuos municipales	Gestor Autorizado		R12/R13



### 3. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Desglose de los RAEE autorizados, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en función de las distintas fracciones de recogida (FR) y grupos de tratamiento:

FR <sup>(1)</sup>	GRUPOS DE TRAT.	GRUPOS DE TRATAMIENTO <sup>(1)</sup>	CÓDIGOS LER-RAEE <sup>(1)</sup> ASOCIADOS	CANTIDADES ANUALES
4	42	16 02 14 - 42 Grandes aparatos (resto) (origen profesional) 20 01 36 -42 Grandes aparatos (resto) (origen doméstico)	16 02 14-42 20 01 36-42	15 toneladas/año del 16 02 14
5	52	16 02 14 - 52 Pequeños aparatos (resto) (origen profesional) 20 01 36 -52 Pequeños aparatos (resto) (origen doméstico)	16 02 14-52 20 01 36-52	2 toneladas/año del 20 01 36
7	71	16 02 14 - 71 Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	16 02 14-71	

<sup>(1)</sup> Tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Operaciones de tratamiento de los RAEE autorizadas, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO <sup>(1)</sup>	RESIDUOS ASOCIADOS
R1301 Almacenamiento	Todos los indicados en la tabla anterior
R1201 Clasificación	
R1302 almacenamiento antes de clasificar	

<sup>(1)</sup> Operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

"R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE".

- La valorización de los residuos indicados en los puntos 1 y 2 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso de los RAEE las operaciones autorizadas son R1201, R1301 y R1302.
- La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de la instalación es de 2200 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.
- No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado. En particular, no se podrán desmontar, ni someter a separación de sustancias peligrosas o componentes, ni fragmentar. Por lo tanto, los RAEE recogidos deberán entregarse completos o, en su caso, tal y como se hayan recibido, al siguiente gestor de residuos.



7. Toda la instalación estará dotada de pavimento impermeable.
8. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

9. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
10. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. El área total de 20.180 m<sup>2</sup> se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado d.

EMPLAZAMIENTO		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	
1	Zona de recepción de VFU's	500	
2	Zona de descontaminación de VFU's	375	
3	Almacén de piezas reutilizables	675	1.095
4	Almacén de piezas y neumáticos reutilizables	420	
5	Almacén de aceites y combustibles	21	



EMPLAZAMIENTO		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	
6	Zona de vehículos descontaminados (zona cubierta)	600	12.780
7	Zona de vehículos descontaminados (zona al aire libre)	12.180	
8	Zona de recepción, tratamiento de chatarras y empaquetado de carrocerías	1.150	
9	Zona de depuradora de aguas y para cambio de neumáticos reutilizables	167	
10	Nueva zona de recuperación y almacenamiento de cobre y aluminio	191	
11	Nueva zona de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	90	
12	Sala de espera, oficina, recepción, aseos, oficinas y vestuario	68	
13	Oficinas y vestuarios	68	

La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 12.780 m<sup>2</sup>. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarbonadas, acorde a lo dispuesto en el apartado - d -.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.



11. En ningún caso habrá vehículos al final de su vida útil sin descontaminar fuera de la zona de recepción o del área de descontaminación.
12. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 o a.2 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - g -.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, mediante báscula al efecto, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos
13. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
  14. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
    - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
    - b) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del punto 1.b), el punto 1.d) y el punto 1.g) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
    - c) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave. Los RAEE únicamente podrán almacenarse dentro de nave.
    - d) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.



- e) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- f) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
- g) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

15. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
16. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 34.000 € (treinta y cuatro mil euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
17. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de



reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

18. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
19. Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural. Tampoco se permite el almacenamiento en el exterior a la nave o en el patio trasero de ningún residuo indicado en el apartado a.6. Además, se atenderá a lo establecido en el apartado - d -.
20. La empaquetadora de vehículos y las maquinarias de tratamiento de residuos metálicos no peligrosos (cizalla, empaquetadora de metal) se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD GENERADA ESTIMADA
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*	-
		13 07 02*	
		13 07 03*	
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01	7.050 l
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02	
		13 08 99*	
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*	504 kg
Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	Fluidos refrigerantes	14 06 01*	-
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Proceso	15 01 10*	-



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD GENERADA ESTIMADA
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*	-
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	Filtros de combustible.	15 02 03*	81 kg
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*	741 kg
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*	-
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*	-
Componentes explosivos	Air bags	16 01 10*	-
Zapatillas de freno que contienen amianto	Zapatillas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*	-



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD GENERADA ESTIMADA
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*	288 l
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*	800 l
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*	-
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*	10.340 kg
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21*	-
		16 06 02*	-
		16 06 03*	-



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD GENERADA ESTIMADA
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*	-
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*	-

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

<sup>(2)</sup> Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDADES GENERADAS ESTIMADAS
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03	-
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06	-
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17	1.108,12 t
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18	96,10 t
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19	-



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDADES GENERADAS ESTIMADAS
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20	-
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01	751 uds
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	-
Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	20 03 06	-

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de reten-



ción o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

- e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

5. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

- a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
- b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
- c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.

6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación  
atmosférica

- 1. Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.8.
- 2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en el siguiente foco difuso.



FOCO DE EMISIÓN		CLASIFICACIÓN RD 100/2011		PROCESO ASOCIADO
N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	CÓDIGO	
1	Molino triturador	-(2)	09 10 09 52	Trituración cables de cobre

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM <sub>10</sub>	50 mg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)

4. Para el foco establecido se adoptarán la siguiente medida correctora:

FOCO	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	El molino triturador deberá ubicarse en el interior de la nave



- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a red de saneamiento municipal.
  - b) Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, que se segregarán y evacuarán de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas.
  - c) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
  - d) Una red de recogida de aguas pluviales para el área de almacenamiento de vehículos descontaminados y el patio. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
  - e) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
  - f) Las redes descritas en los puntos a), b), c) y d), verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Plasencia.
2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación  
acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB (A)
Sistema extractor de fluidos	75
Maquina diversa	75
Maquinaria de recuperación de cobre/aluminio	75
Compresor	85
Empaquetado de vehículos	95
Sistema de tratamiento de aguas	75

El nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 70 dB(A). La actividad se desarrollará en horario diurno.

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El horario de funcionamiento será diurno
2. El uso de la iluminación exterior de la instalación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
3. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
4. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
5. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
  - d) Licencia de obra.
  - e) Informe de inspección realizado por una entidad que disponga de acreditación como entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o de otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique, tras una inspección previa realizada por la entidad,



que la instalación cumple con los requisitos sobre almacenamiento de RAEE establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con el artículo 37.5 del citado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y con los correspondientes documentos sobre criterios mínimos homogéneos publicados por el Ministerios de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Dicho informe deberá incluir las listas de comprobación empleadas durante la inspección.

La entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) podrá ejercer su actividad sin tener incluido en su alcance de la acreditación la actividad concreta de comprobación de instalaciones de gestión de RAEE referida en el párrafo anterior, siempre que no exista ninguna entidad acreditada en el campo RAEE.

Desde el momento en el que exista una entidad acreditada en el campo RAEE, la instalación deberá repetir, en un plazo máximo de 6 meses, la inspección previa, realizada conforme a lo establecido en el primer párrafo y sin las salvedades de éste.

La entidad de inspección, y la organización propietaria o propiedad de la entidad (si las hubiera) no debe estar o haber estado involucradas en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento de la instalación que va a ser inspeccionada, ni proporcionar servicios de asistencia técnica (asesoría, ingeniería, etc.) encaminados directamente a reducir la contaminación de la instalación comprobada. Este punto será también aplicable en los casos en que la propiedad común no sea directa sino a través de otras empresas, o ambas organizaciones pertenezcan a una estructura empresarial identificable.

3. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá ser comunicada a la DGMA, conforme al artículo 19.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y



valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción de los vehículos.
  - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
  - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
  - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
- Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
  - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
  - Vehículos fuera de uso.
3. La documentación referida en el apartado g.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La presente resolución sustituye en bloque y deja sin efecto a las dictadas con fecha 3 de



junio de 2013 (Expediente AAU12/232) y 11 de mayo de 2018 (Expediente AAU16/198).

6. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 1 de julio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en centro autorizado de tratamiento que recibe vehículos al final de su vida útil (CAT). En el CAT se someterán los vehículos al final de su vida útil a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. También se llevará a cabo la recuperación de conductores eléctricos y de residuos de aparatos eléctricos además del almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos. Las instalaciones de tratamiento se proyectan con una capacidad para la descontaminación de 2.200 (vehículos fuera de uso)/año.

- Categorías Ley 16/2015: 9.1 y 9.3 del anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.
- Actividad: El proyecto consiste en la autorización de centro de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. También se llevará a cabo la recuperación de conductores eléctricos y de residuos de aparatos eléctricos no peligrosos además del almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos.
- Residuos que pretende gestionar:

Residuos peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Vehículos al final de su vida útil	16 01 04*



## Residuos no peligrosos

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
02 01 10	Residuos metálicos	Residuos metálicos de la agricultura	Residuos de la agricultura	Gestor Autorizado	200t / 92 m <sup>2</sup>	R12/R13
12 01 01	Limadura y virutas de metales féreos	Virutas de metales	Residuos de tratamiento de metales	Gestor Autorizado		R12/R13
16 01 17	Metales féreos	Metales de vehículos fuera de uso	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (experto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 05	Hierro y acero	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
19 10 01	Residuos de hierro y acero	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos	Gestor Autorizado	200t / 92 m <sup>2</sup>	R12/R13
19 12 02	Metales féreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
12 01 03	Limadura y virutas de metales no ferreos	Virutas de tratamiento de metales	Residuos industrial metal	Gestor Autorizado	10t / 37 m <sup>2</sup>	R12/R13
17 04 02	Aluminio	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
16 01 06	Vehiculos al final de su vida util que no contengan liquidos ni otros componentes peligrosos	Vehículos la final de su vida útil no peligrosos	Vehículos la final de su vida	Valorización y Gestor Autorizado	1.700t / 690 m <sup>2</sup>	R12/R13



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Equipos desechados	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	Gestor Autorizado	17t / 90m <sup>2</sup>	R1201/R1301
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Residuos RAEE de residuos municipales	Residuos municipales	Gestor Autorizado		R1201/R1301



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	24t / 31m <sup>2</sup>	R12/R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 03	Plomo	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 04	Zinc	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 06	Estaño	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
15 01 04	Envases metálicos	Envases metálicos	Residuos de envases	Gestor Autorizado	15t / 31m <sup>2</sup>	R12/R13
16 01 18	Metales no féreos	Residuos no férricos	Residuos no férricos	Gestor Autorizado		
17 04 07	Metales mezclados	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
19 10 02	Residuos no féreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
19 12 03	Metales no féreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
20 01 40	Metales	Residuos metálicos asimilables a urbanos	Residuos municipales	Gestor Autorizado		R12/R13



- Ubicación: La actividad se ubicará en la calle Alfonso Camargo, s/n., parcelas 532, 534, 536 y 9042 del polígono 50 de Plasencia (Cáceres). Referencia catastral: 6734807QE4363D0001DQ, 6734806QE4363D0001RQ, 6734806QE4363D0001IQ y 6734808QE4363D0001XQ. Coordenadas UTM: X= 746.620, Y= 4.433.126. Huso: 29, ETRS89. cuyos datos de superficie del solar afectado por la actividad son 20.180 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras e instalaciones:

EMPLAZAMIENTO		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	
1	Zona de recepción de VFU's	500	
2	Zona de descontaminación de VFU's	375	
3	Almacén de piezas reutilizables	675	1.095
4	Almacén de piezas y neumáticos reutilizables	420	
5	Almacén de aceites y combustibles	21	
6	Zona de vehículos descontaminados (zona cubierta)	600	12.780
7	Zona de vehículos descontaminados (zona al aire libre)	12.180	
8	Zona de tratamiento de chatarras y empaquetado de carrocerías	1.150	



EMPLAZAMIENTO		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
9	Zona de depuradora de aguas y para cambio de neumáticos reutilizables	167
10	Nueva zona de recuperación y almacenamiento de cobre y aluminio	191
11	Nueva zona de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	90
12	Sala de espera, oficina, recepción, aseos, oficinas y vestuario	68
13	Oficinas y vesturios	68

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

— Maquinaria y equipos:

Maquinaria y herramientas para la descontaminación de vehículos y tratamiento de metales entre las que se encuentra:

- Elevador.
- Extractor de fluidos.
- Maquinaria de recuperación de cobre/aluminio.
- Compresor.
- Equipos de tratamiento de aguas.
- Mesa de trabajo.



- Desmontador de rueda.
- Carro de herramientas.
- Maquinaria diversa.
- Bascula.
- Cizalla cortadora.
- Toro traspalé.
- Máquina de empaquetar.

**ANEXO II**

## DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental, sobre "Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a CARD situado en la c/ Alfonso Camargo s/n, en el término municipal de Plasencia, publicada en el DOE número 131 de 8 de noviembre de 2003.

MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

Expte.: IA16/01656 (IA03/01045).

Actividad: Modificación centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Ubicación: Polígono 50, parcelas 532, 534, 536 y 9042.

Término municipal: Plasencia.

Promotor/Titular: Velasco y Solano, SL.

En relación con el proyecto de Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, que fue resuelto favorablemente mediante "Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a CARD, situado en la C/ Alfonso Camargo, s/n, en el término municipal de Plasencia", desde la Sección de Autorizaciones Ambientales se pone de manifiesto una modificación del proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación que se proyecta consiste en la introducción de una nueva actividad en el centro consistente en la recepción, clasificación, almacenamiento y venta de residuos metálicos no peligrosos.

La nueva actividad gestionará residuos metálicos de carácter no peligroso, siendo éstos los que se indican a continuación: 02 01 10, 12 01 01, 12 01 03, 15 01 04, 16 01 06, 16 01 17, 16 01 18, 16 02 14, 16 02 16, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 17 04 11, 19 10 01, 19 10 02, 19 12 02, 19 12 03 y 20 01 40.



La nueva actividad no requiere la construcción de edificaciones. No obstante, se delimitará una zona de 1.150 m<sup>2</sup> (50 m x 23 m) mediante bloques de hormigón prefabricados. En este espacio, que contará con superficie hormigonada, se llevará a cabo la descarga, clasificación e incluso almacenamiento de los distintos productos metálicos.

Al objeto del pronunciamiento sobre el carácter de la modificación del proyecto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de marzo de 2016 se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y el Agente del Medio Natural de la zona.

Los informes recibidos y sus principales consideraciones son los siguientes:

- El Agente del Medio Natural de la zona indica que, a su juicio, la modificación propuesta no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica:
  - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
  - No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
  - El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
  - Se emite informe favorable.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo:
  - El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
  - Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanquidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.



Visto el Informe técnico de fecha 3 de abril de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informa favorablemente la actuación debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre Instalación y acondicionamiento de un desguace de vehículos para transformación a CARD, con las modificaciones que se muestran a continuación:

— En la descripción del proyecto se incluirá el siguiente párrafo:

Se habilitará una zona de 1.150 m<sup>2</sup> de superficie hormigonada a la intemperie para una nueva actividad que consistirá en la recepción, clasificación, almacenamiento y venta de residuos metálicos no peligrosos.

— En el apartado 2. Protección del suelo, agua y atmósfera, se incluirán los siguientes puntos:

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- Tal y como se describe en la documentación presentada, las aguas de escorrentía de la nueva zona de gestión de residuos serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Una vez depuradas, serán evacuadas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Plasencia.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Plasencia en su autorización de vertido.

Mérida, 3 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO





DISTRIBUCIÓN EN PLANTA DE EDIFICIO  
Escala 1/200

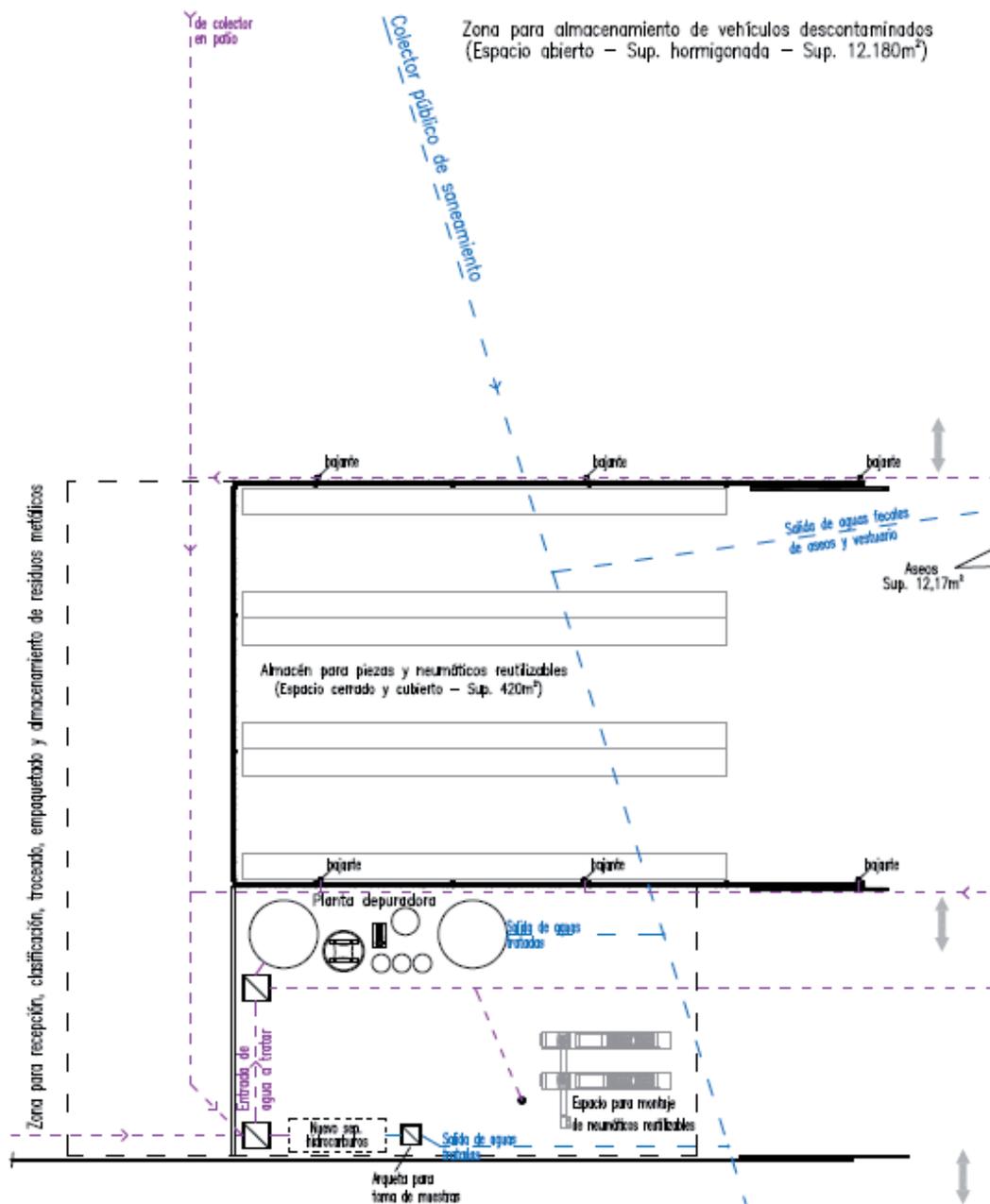


Figura 3. Detalle plano en planta de las instalaciones.

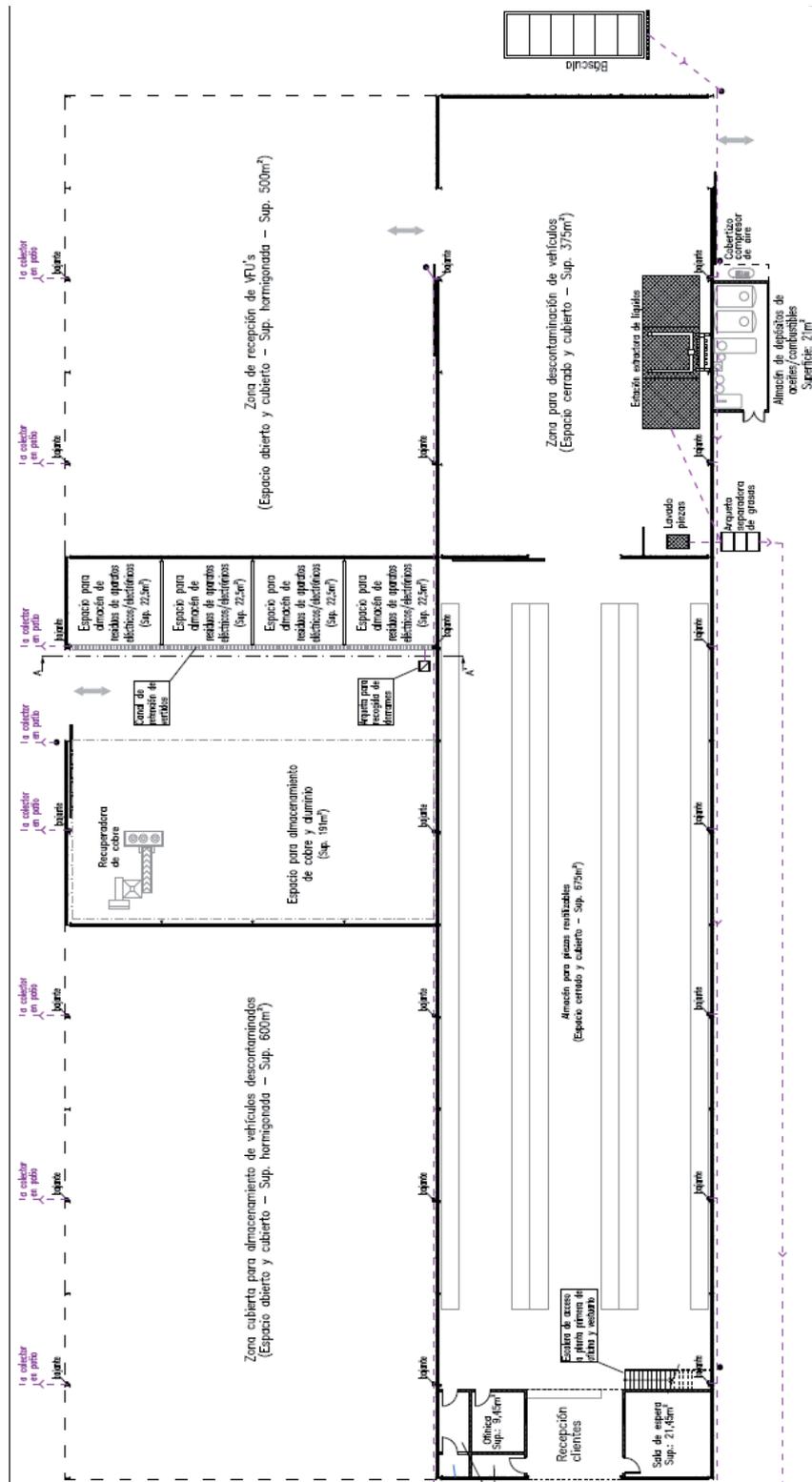


Figura 4. Detalle plano en planta de las instalaciones.

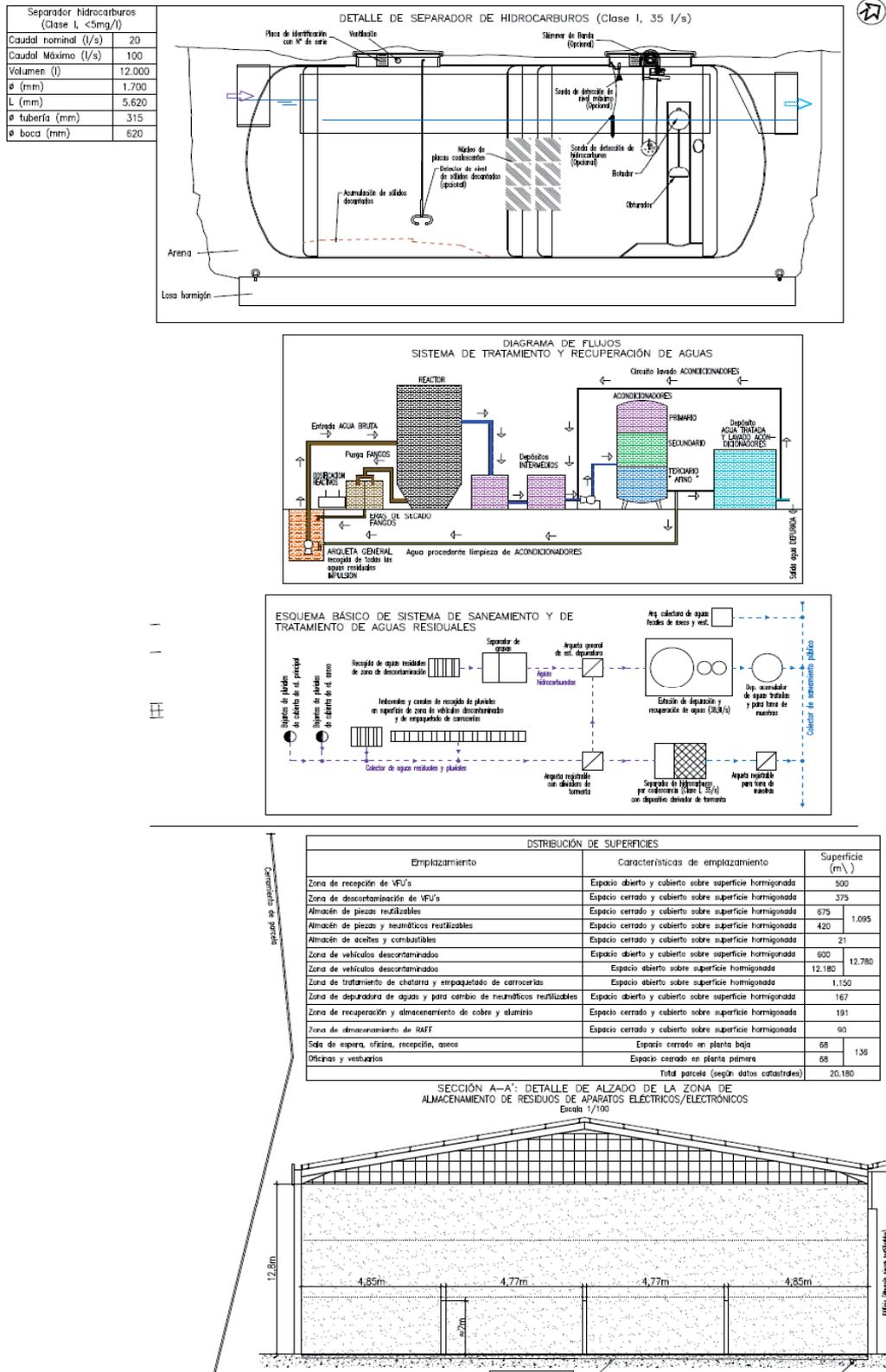
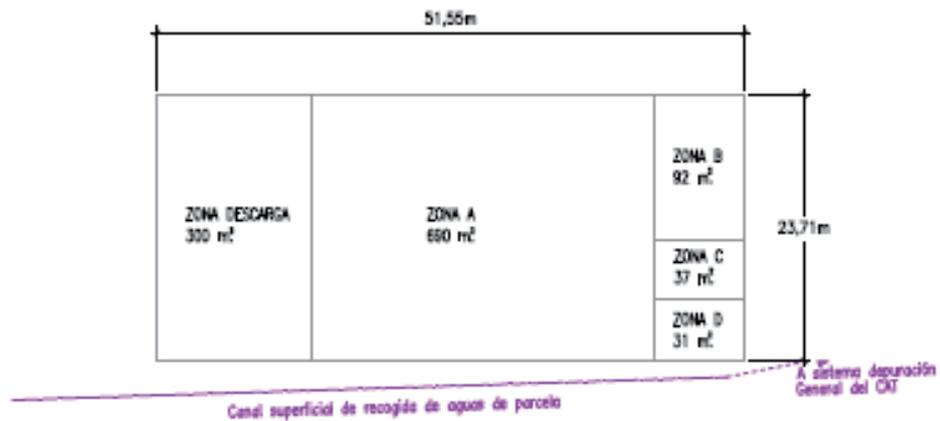


Figura 5. Detalle plano en planta de las instalaciones

Zona para recepción y tratamiento de chatarra,  
y empaquetado de carrocerías  
(Espacio abierto - Sup. homogénea  
- Sup.ª 1.150 m<sup>2</sup>)



Zona A: Residuos con código LER 160106,

ZONA B: Residuos con códigos LER 020101; 160117; 170405; 191001; 191202

ZONA C: Residuos con códigos LER 170402; 120103

ZONA D: Residuos con códigos LER 170401; 170411; 170403; 170404; 170406 Y RESTO

Figura 6. Detalle plano en planta de las instalaciones

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de líneas de media tensión y traslado y aumento de potencia de centro de transformación en la parcela 50, Polígono Industrial "Charca del Hambre"". Término municipal: Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-5214-1. (2019062340)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de líneas de media tensión y traslado y aumento de potencia de centro de transformación en la parcela 50, Polígono Industrial "Charca del Hambre", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2019, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/05/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios por haber sido aportados por la empresa.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emiti-



rá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de líneas de media tensión y traslado y aumento de potencia de centro de transformación en la parcela 50, Polígono Industrial "Charca del Hambre", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Soterramiento de LMT. Conductores de Al tipo RHZ, 18/30 de sección 3x(1\*150) de longitud: 0,295 km.

Origen Apoyo 2046.4 de la línea Monte del Casar.

Final: Apoyo 2046.6 de la línea Monte del Casar.

Emplazamiento. Monte del Casar.

— Instalación apoyo metálico para entronque A/S tipo C-2000-12-L2.

— Instalación de nuevo CT, de 630 kVA en sustitución del CT n.º 2213 (Mariño) de Casar de Cáceres.

— Instalación de nuevas celdas (2L+1P).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de MT "Valencia de Alcántara" de la STR "Valencia de Alcántara", de 20 kV, entre apoyo 5015 y CT "Arcos", para eliminación de situaciones antirreglamentarias en Valencia de Alcántara". Término municipal: Valencia de Alcántara. Expte.: AT-1135-2. (2019062350)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de MT "Valencia de Alcántara" de la STR "Valencia de Alcántara", de 20 kV, entre apoyo 5015 y CT " Arcos", para eliminación de situaciones antirreglamentarias en Valencia de Alcántara", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de abril de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/06/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de MT "Valencia de Alcántara" de la STR "Valencia de Alcántara", de 20 kV, entre apoyo 5015 y CT " Arcos", para eliminación de situaciones antirreglamentarias en Valencia de Alcántara", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

Origen:

- L1: Entronque A/S proyectado en el apoyo existente 5015 de la LAMT "Valencia de Alcántara".
- L2: Celda de línea existente en el CT " Tinte".
- L3: Celda de línea existente en el CT "Almazaras".

Final:

- L1: Celda de línea libre existente en el CT " Tinte".
- L2: Celda de línea existente en el CT "Almazaras".
- L3: Celda de línea existente en el CT " Arcos".



Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm<sup>2</sup> ).

Longitud: L1: 0,257 km. L2: 0,436 km. L3: 0,305 km.

Longitud total: 0,998 km.

Otras actuaciones:

Desmontaje del tramo de la línea aérea de MT "Valencia de Alcántara" entre el apoyo 5015 y el CT "Los Arcos".

Emplazamiento: Camino Rústico (polígono 26, parcela 9035), calleja del tinte, calle Huertas, calle Almazara, calle Esteban López y calle los Arcos de Valencia de Alcántara.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería



para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del centro de transformación n.º 18 de Casar de Cáceres". Término municipal: Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-5527-1. (2019062341)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral del centro de transformación n.º 18 de Casar de Cáceres", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de enero de 2019, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/05/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del centro de transformación n.º 18 de Casar de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma del actual CT n.º 18 de Casar de Cáceres.

- Emplazamiento: C/ Madrid, s/n.
- Tipo: Interior en local de un edificio de viviendas.
- Instalación de un sistema modular de celdas con aislamiento en SF6 motorizadas y telemandadas (3 de línea y 1 de protección), que sustituye a la actual aparata de corte al aire.
- Instalación de un nuevo cuadro de baja tensión, que sustituye al existente.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado tipo CTIN de 630 kVA, para mantener el servicio a los usuarios de la zona durante la ejecución de la obra de reforma del centro.

Emplazamiento: En zona exterior al CT-18 y en terrenos públicos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre los CT "Tejedores" y CT "Casatejada 4"". Término municipal: Casatejada (Cáceres). Expte.: AT-9116. (2019062339)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre los CT "Tejedores" y CT "Casatejada 4" en el término municipal de Casatejada (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/06/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre los CT "Tejedores" y CT "Casatejada 4", en el término municipal de Casatejada (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Instalación de una línea subterránea de media tensión:

Tipo: Subterránea de simple circuito Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 Kv HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm<sup>2</sup> .

Longitud: 0,431 km.

Origen: nueva celda de línea a instalar en CT "Tejedores" n.º 140303760.

Final: nueva celda de línea a instalar en CT "Casatejada 4" n.º 140304720.

Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Casatejada (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 21 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 15 MW. Situación: parcelas 11 y 12 del polígono 30. Promotora: Ieron Solar, SL, en Montánchez.*  
(2019081100)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 15 MW. Situación: parcela 11 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10129A030000110000LL) y parcela 12 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10129A030000120000LT) del polígono 30. Promotora: Ieron Solar, SL, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Planes y Programas, JUAN A. PEROMIN-GO GAMINO.



## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*EDICTO de 16 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R-U1 del Sector SUP-OE-03. (2019ED0113)*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2019 acordó aprobar inicialmente el Estudio de la parcela R-U1 del Sector SUP-OE-03, instado por D. Emilio Aunión Vázquez, en representación de Picolimón, SL. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 16 de septiembre de 2019. La Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo,  
CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)